BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta. Atratado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 30 de enero de 1954

Núm. 30

S U M A R I O

	PAGINA	1	AGINA
JEFATURA DEL ESTADDO		ción Nacional de Trabajo en Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945	947
Instrumentos de Ratificación del Convenio Cultural entre España y Ecuador	538	Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación de Trabajo en la Industria del Corcho	543
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 28 de enero de 1954 por la que se aclaran las de 27 de noviembre último_y posteriores que modifican los	,
MINISTERIO DE HACIENDA DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se nombra, en		salarios-base y Plus Familiar de distintas Reglamenta- ciones laborales	544
propiedad, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abo- gados del Estado a don César Contreras Dueñas Otro de 8 de enero de 1954 por el que se nombra, en propie- dad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Esta-	. 539 -	Orden de 28 de enero de 1954 por la que se modifican los precios de venta de los productos siderúrgicos y artículos transformados	544
do a don Manuel Martinez de Tena	į	precios de venta del 1934 por la que se modificario. Ofra de 12 de diciembre de 1953 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero	545
MINISTERIO DE INDUSTRIA DECRETO de 18 de enero de 1954 por el que se declara ju	•	Mayor Principal de este Departamento don Nemesio Vi- cente Martín Otra de 31 de diciembre de 1953 por la que se rectifican	5 4 5
bilado al Inspector general, Presidente del Consejo de Mineria, don Celso Rodriguez Arango	540	las de 5 y 14 de noviembre y 9 de ciciembre de 1953 y se asciende a los señores que se indican, del Cuerpo de Ingenieros Industriales	545
Disponiendo la inclusión lista de señores Procura dores a don Manuel Lez Villa y Dorbe, Presi- dente de la Diputación Provincial de Burgos	540	Otra de 27 de enero de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plan- tilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Es-	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 25 de enero de 1954 por la que se clasifica para solicitar destinos de primera clase o inferiores al Brigada	ı	cuelas del Ramo, ascendiendo a don Enrique Ras Oliva. MINISTERIO DEL AIRE Orden de 23 de enero de 1954 por la que se rectifica la	545
de Complemento de Infanteria don Vicente Zaragoza Florido	540	de 26 de marzo de 1953 referente a viviendas de Oncia- les del Patronato de Casas del Ramo del Aire	5 46
llecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Complemento de Infanteria don Gonzalo Posadas Barranco	540	ADMINISTRACION CENTRAL PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando oposición para pro- veer una plaza de Médico Dermatovenereólogo-leprólogo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado	
ción de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de la Legión con Manuel Duarte Lima		de España en Marruecos	546
MINISTERIO DE JUSTICIA Orden de 15 de enero de 1954 por la que se crea una Co- lonia Agricola, para el tratamiento de Vagos y Malean- tes, en «Tefía», de la Isla de Fuerteventura		Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Mu- nicipal que se relacionan	547
MINISTERIO DE HACIENDA Orden de 31 de ciciembre de 1953 por la que se aprueba la nueva denominación social de «Compañía Española		concurso para cubrir plazas de Agentes de Aduánas en el número y en las poblaciones que se indican	548
de Seguros, S. A.» (C. E. S. S. A.), en sustitución de la antigua de «La Economía», así como las modificacionses introducidas en sus Estatutos sociales	540	cinales de la Aduana de Palma de Mallorca	549
Otra de 18 de enero de 1954 sobre nombramientos, poi traslado, de Corredores Colegiados de Comercio MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 21 de enero de 1954 por la que se resuelve que el	7 541	paración que habilitará para obtener el título de Secre- tario de tercera categoria de Administración Local OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando a los señores y entida-	549
credito de 350.000 pesetas se distribuya mensualmente para gastos de los servicios de la Fiscalía Superior de la Vivienda y Centros depencientes de la misma	541	ces que se citan las subastas de las obras que se men- cionan	550
Otra de 29 de enero de 1954 por la que se destina al Parque Móvil de Ministerios Civiles, como Jefe de personal, a don Mariano Salas Gavarret		adjudicación a don Luis Pastor Esteban del concurso de las obras del «Proyecto de replanteo previo del pan- tano del Arquillo de San Blas en el río Guadalaviar	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 24 de octubre de 1953 por la que se nombra a con Andrés Araiz Martínez Director del Conservatorio		(Teruel)» EDUCACION NACIONAL Subsecretaria Convocando la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio «La	551
de Música de Zaragoza Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Uni-	541	Milagrosa», de Teruel, a concurso-oposición	551
versidad de Murcia	541	de Murcia que se cita	551

P)	GINA	PA PA	ARIDA
rario de aDerecho Administrativo, Legislación Forestal. Historia de los servicios forestales españoles, Economía Política y Forestale de la Escuela Especial de Ingenie- ros de Montes, y nombramiento de la Comisión Califi- cadora	551	cuelas de Perises industriales—Convocando a los seño- res opositores y señalando fecha, hora y inger de pre- sentación Tribunal de oposiciones a placas de Projesores numerarios del Grupo cuarto, «Fisca, Termoternia y Química», de	5 54
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Resolviendo provisionalmente el concurso para la adquisición de Cines para las Escuelas Nacionales	552	Escuelos de Peritos Industriales.—Convecando a los se- fiores opositores y señalando fecha, hora y lugar de pre- sentación TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Rectificación de errores existentes en la Orden de 12 de diciembre	52 -8
joz). Transcribiendo bases para la provisión, medianta concurso de méritos y examen de aptitudes, para la plaza de Maestro de Taller de «Pintura Industrial» vacante en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz. Sección de Formación Projesional.—Patronato local de Formación Projesional de Salamanca.—Transcribiendo ba-	552	de 1953 sobre modificación de remuneraciones en la Re- glamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Tejas y Lacrdios, INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Sometien- do a concurso-información pública la solicitud de «Sal- tos del Sil, S. A.», sobre declaración de «interés nacio-	55%
ses para la provisión, meciante concurso de méritos y examén de aptitudes, de la plaza de Conserje-Ordenanza, vacante en la Escuela d. Trabajo de Salamanca Universidad de Sevilla.—Anunciando oposiciones para proveer en propiedad varias plazas vacantes de Médicos en la Facultad de Medicina de Cádiz	533 553	nal», a los fines de expropiación forzosa, de los ferrenos necesarios. Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO de fecha 29 de enero de 1954	554 534
Universidad Literaria de Valencia.—Facultad de Medici- na.—Convocando coneurso-oposición entre Médicos, Li- cenciados para la provisión de una plaza de Médico in- terno acserito a la cátedra de «Farmacología» de esta Facultad Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», de Es-	553	tación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1932-34 en la zona quinta (Alava, Burgos, Gulpázcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación.)	553

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE BATIFICACION del Convenio Cultural entre España y Ecuador.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL

GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres el Plenipotenciario de España firmó en Quito, juntamente con el Plenipotenciario del Ecuador, nombrado en buena y debida forma al efecto, el Convenio Cultural entre el Gobierno español y el Gobierno ecuatoriano, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Los Gobiernos de la República del Ecuador y del Estado Español, convencidos de la necesidad de conservar los valores espirituales comunes que unen estrechamente a sus pueblos, deseosos de fortalecer los lazos de fraterna amistad, reconociendo las ventajas mutuas que derivarán de una mayor vinculación cultural entre ellos, con el desenvolvimiento del inter-cambio literarlo, artístico y científico, han resuelto concertar un Convenio Cultural destinado a tal fin, y con este objeto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber: El Excelentisimo Señor Presidente de la República del Foua-dor, a Su Excelencia el Señor Doctor Don Carlos Julio Arose-

non, a Su Excelencia el Senor Doctor Don Carlos Julio Arose-mena Monroy, Ministro de Defensa Nacional, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, y El Excelentisimo Señor Jefe del Estado Español, a Su Exce-lencia el Señor Don Antonio Villacieros y Benito, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en el Ecuador. Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han conve-nido en los siguientes artículos:

nido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO I

Las Altas Partes Contratantes fomentarán el intercambio cultural entre los dos países en el orden literario, dentifico y artístico, y al efecto convienen en:

1) Conceder las facilidades a su alcance para la visita de escritores artistas nombres de ciencia, estudiantes, así como para la presentación de exposiciones de arte y de conjuntos musicales y teatrales, originarios de la otra Alta Parte Contratante.

2) Fomentar, por conducto de los órganos competentes, el intercambio de publicaciones de carácter científico, literario. artistico y técnico, lo mismo que de películas de producción na-

cional. 3) Colaborar, por conducto de los órganos competentes, en la realización de publicaciones sobre la historia y geografía de cada una de ellas, así como sobre la biografía de sus más destacados personajes históricos.

4) Cooperar, por conducto de sus órganos competentes, para el intercambio de copias de documentos existentes en sus archivos y bibliotecas públicas.

ARTÍCULO II

Las Altes Partes Contratantes convienen en concederse reciprocamente becas para estudiantes y para ampliación de estudios, previos los arreglos necesarios, particularmente, sobre el número, naturaleza de estudios, tiempo de concesión y valor pecuniario de las becas.

ARTICULO III

Serán válidos en el Ecuador los exámenes rendidos y los diplomas y grados que se obtengan legalmente por ecuatoria-nos o españoles en Escuelas, Colegios, Universidades o Instinos o españoles en Escaelas, Colegios, Universidades o Instituciones educativas de España as: como también serán válidos en España los exámenes rendidos y los diplomas y grados oficiales o legalmente reconocidos por el Gobierno del Ecuador, que se obtengan por ecuatorianos o españoles en Escuelas, Colegios, Universidades o Instituciones educativas ecuatorianas.

En consecuencia, los alumnos de dichas Escuelas, Colegios, Universidades o Instituciones no estarán sujetos a más requientes de comprehens cur precionalidad e identificad persiste de comprehens cur precionalidad e identificad persistentes de comprehens cur precionalidad e identificad e identificad persistentes de comprehens cur precionalidad e identificad e

sitos que los de comprobar su nacionalidad e identidad personal y la autenticidad de los documentos correspondientes, para que los exámenes o grados rendidos y diplomas obtenidos en una de las dos Altas Partes Contratantes surtan efecto los des para que los estados en una de las dos Altas Partes Contratantes surtan efecto los des para en los estados para en los estados por los des en una de las dos Altas Partes Contratantes surtan efecto los des los estados para en los estados en los estados para en los estados para en los estados en los estados para en los estados en los estados para en los estados en los estados

to legal en la otra.

ARTÍCULO IV

Los ciudadanos de las Altas Partes Contratantes que hubleren obtenido un título profesional en una de ellas serán admitidos al libre ejercicio de su profesión en la otra, después de que hubieran aprobado, en las correspondientes pruebas de capacidad, aquellas materias que, siendo obligatorias en el plan de estudios respectivos del Estado en el cual fueran a ejercer la profesión, no constaren en el del Estado en el cual obtuvieron su título.

ARTÍCULO V

La comprobación de la nacionalidad se hará mediante la presentación del respectivo pasaporte, carta de origen o por un certificado expedido por la Embajada o Consulado del Estado al cual perteneciere el interesado; la identidad, por un certificado de la misma Embajada o Consulado; la de la autentificado de la misma Embajada o Consulado; la de la autentificado de la misma Embajada o Consulado; la de la autentificado de la misma Embajada o Consulado; la de la autentificado de la misma Embajada o Consulado; la de la autentificado de la misma Embajada o Consulado; la de la autentificado de la misma Embajada o Consulado; la de la autentificado de la misma Embajada o Consulado; la de la autentificado de la misma Embajada o Consulado de la misma Embajada o Consulado; la de la autentificado de la misma Embajada o Consulado de la superioria de la consulado de la misma Embajada o Consulado de la superioria de la consulado de la c cidad de los documentos, en la forma acostumbrada de legalización.

galización.

Llenadas estas formalidades, se concederán al interesado los derechos y privilegios inherentes a los exámenes, diplomas o grados que se trate de hacer valer, o bien se le concederá la autorización para el ejercicio de su profesión por parte de las Corporaciones, funcionarios o Tribunales a quienes las Leyes de cada Estado asignen la facultad de expedir los títulos profesionales respectivos.

Las autoridades competentes de las dos Altas Partes Contratantes no exigirán ningún otro requisito no correspondiente o adicional a los prescritos para los estudiantes del propio país, para el ingreso o continuación de estudios en sus estas

país, para el ingreso o continuación de estudios en sus esta-

blecimientos educativos por estudiantes de la otra Alta Parte Contratante, salvo los estipulados en el presente Convenio.

En el pago de los derechos de estudios, de grados y de reconocimiento de títuios, los ecuatorianos y españoles, respectivamente, tendrán igual derecho en el trato al de los nacionales de los mismos Estados.

ARTÍCULO VI

Las Altas Partes Contratantes cooperarán para el reconocimiento reciproco, por sus respectivas Instituciones, de los diplomas, grados, títulos y honores académicos no considerados en los artículos precedentes, conferidos por los organismos autorizados de cada una de ellas.

ARTÍCULO VII

Las Altas Fartes Contratantes acuerdan conceder reciproca protección a los derechos de autor en obras literarias, cientificas y artísticas, para lo cual el Ecuador concede a los autores españoles los beneficios del Convenio Panamericano de Wâshington sobre Derecho de Autor, de 1946, y España concede a los autores ecuatorianos la protección acordada por el Convenio de la Unión Internacional de Berna, para la protección de las obras literarias, científicas y artísticas, de 1886, en su revisión de Bruselas de 1948, sin necesidad de formalidad ni requisito alguno por parte de los respectivos autores.

ARTÍCULO VIII

El presente Convenio será aprobado y ratificado con arreglo a la Constitución y Leyes de cada una de las dos Altas Partes Contratantes.

Las ratificaciones serán canjeadas en Madrid.

El presente Convenio entrará en vigor simultaneamente para ambas Partes en la fecha del canje de ratificaciones y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previo aviso comunicado a la otra con un año de anticipación por lo menos. La situación de quienes se hallen disfrutando de sus diversos beneficios continuará hastá el 31 de diciembre del año en que hubiere empezado a tener efecto la denuncia; por lo que se refiere a los becarios, continuarán gozando las respectivas becas hastá la terminación del año escolar iniciado antes de que surta efecto la denuncia.

En fe de lo cuai, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares, ingualmente auténticos, en id oma español, en la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Firmado: Carlos Julio Arosemena Monroy.

Firmado: Antonio Villacieros.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los ocho artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce de su Ley orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuatos Exteriores.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientose cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el día 12 de enero de 1954.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se nombra, en propiedad, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don César Contreras Dueñas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en propiedad, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintidos mil novecientas sesenta pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, a don César Contreras Dueñas, con la efectividad del día veinticuatro de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, cado en Madrid a ochó de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se nombra, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Manuel Martínez de Tena.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, a don Manuel Martinez de Tena, con la efectividad del dia veinticuatro de diciembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO COMEZ DE LLANO

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel Asensi Bernabéu.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Asensi Bernabéu, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores. Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del dia veintiséis del mes de diciembre próximo pasado, en que cumplió la edad reglamentaria.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 18 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente del Consejo de Minería dop Celso Rodríguez Arango.

propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el articulo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis. y lo dispuesto en la Ley de veintisiste de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente del Consejo de Mineria, don Celso Rodriguez Arango. el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día treinta de enero del corriente año, en que

cumple la edad reglamentaria.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria JOAQUIN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de señores Procuradores a don Manuel Fernández Villa y Dorbe, Presiden. te de la Diputación Provincial de Burgos.

Habiendo sido designado Presidente de la Diputación Provincial de Burgos don Manuel Fernández Villa y Dorbe, se dispone su inclusión en la lista de señores Procuradores; en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

> El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO!

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se clasifica para solicitar destinos de primera clase o inferiores al Brigada de Complemento de Injanteria don Vi-cente Zaragoza Florido.

Excmo. Sr: Estando comprend do el Brigada de Complemento de Infanteria don Vicente Zaragoza Florido en cuanto destablece el artículo quinto de la Orden de esta Presidencia del dia 21 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), queda clasificado para concursar los destinos de pri-mera clase o inferiores que sean anun-cados para ser cubiertos por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Ci-

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que causa baja, por fallecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Ser-vicios Civiles el Brigada de Comple-mento de Infanteria don Gonzalo Posadas Barranco.

Excmo. Sr.: Causa baja, por fallecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Complemento de Infanteria don Gonza-lo Posadas Barranco, de la que formaba parte en la situación de «Reemplazo Voluniario» con residencia en la plaza de Zaragoza

Dios guarde a V E. muchos años Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Exemo Sr Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupacion Temporal Militar para Servicios Civi-les al Sargento de Complemento de La Legion don Manuel Duarte Lima.

Excmos Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación l

de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Sargento de Complemento de La Legión don Manuel Duarte Lima, actualmente en la de «Colocado» en la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungria», de Sevilla, por Orden de esta Presidencia del día 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), en la que cesa, fiándoseit su residencia en la localidad jándoseie su residencia en la localidad de Real de la Jara, de dicha provincia. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del articulo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo último (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO mimero 94).
Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de enero de 1954 por la que se crea una Colonia Agricola, para el tratamiento de V^agos y Maleantes, en «Tejla», de la Isla de Fuerteven-

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de crear un nuevo Establecimiento de defensa soc.al, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de 3 de mayo de 1935, para la aplicación de la Ley de 4 de agosto de 1933, y realizadas las gestiones previas por ese Centro Directivo.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner lo que s.gue:

Se instituye una Colonia Agricola para el tratamiento de Vagos y Maleantes, en «Tefia», de la isla de Fuerteventura (Las Palmas), en las instalaciones cedidas a

este fin por el Ministerio del Aire. Por V I. se procederá a la org I. se procederá a la organizacón de la misma en todos sus aspectos, dictando las normas complementarias para su funcionamiento y asimismo selec-cionará libremente al personal que con-sidere necesario para su destino a dicha Colonia, de conform dad con lo dispuesto en el articulo 33 del Reglamento do, el cual percibirá, sobre los haberes que le corresponda, el 100 por 100 de los

mismos, en virtud de lo que se dispone en el párrafo tercero del artículo 2.º del Decreto de 9 de mayo de 1931, y demás emolumentos establecidos con carácter general para los funcionarios de Pristones. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1953.—Por de-legación R. Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la nueva denomina-ción social de «Compañia Española de Seguros. S. A.» (C. E. S. S. A.), en sustitucion de la antigua de «La Economia», asi como las modificcaiones introducidas en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañia de Seguros «La Economía» para que se le autorice la nueva denominación social de «Compañia Española de Seguros, S. A» (C E. S. S. A.), en sustitución de la antigua de «La Economía», así como de la compañía española de «Compañia». el texto de sus nuevos Estatutos acordados en la Junta general extraordinaria de

dos en la Junta general extraordinaria de accionisas de 26 de junio de 1953, proyectado con el intento de atemperarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades
Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa
Dirección General de Seguros y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizándose con
esta fecha la nueva denominación social
y los Estatutos de la ahora llamada
«Compañía Española de Seguros, S. A.»
(C. E S S. A.), tal como hubieron de ser
acordados por la Junta general extraordinaria de accionistas de 26 de junio
de 1953.

de 1953.

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—Por delegación. Santiago Basanta

Ilmo Sr Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de enero de 1954 sobre nombramientos, por traslado, de Correnores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que, de acuerdo con las normas fi-jadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950, han presentado has a el día 31 de diciembre próximo pasado, los Corredores

Colegiados de Comercio, Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se citan, a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	NOMBRE DEL CORREDOR
Pamplona Estella	Pamplona	D. Javier Tros de Harduya y Abalos. D Máximo Echevarría Viscarret. D José Chust Planells. D. Francisco Bruix Farré.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días la-borables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950 los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en las mismas. En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados, se entenderán definitivamente anu-ladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo desean en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nomoramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesioneles de la todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conccimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 18 de enero de 1954.—Por de-legación, Santiago Basanta.

Ilmo, Sr. Director general de Banca y Bolsa

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1954 Por la que se resuelve que el crédito de pese-tas 350.000 se distribuya mensualmente para gastos de los servicios de la Fis-calia Superior de la Vivienda y Cen-tros dependientes de la misma.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1953 el presupuesto de gastos para el ejerc cio económico del corriente año, y figurando consignada en la Sección 6.º, capitulo 2.º, artículo 1:º grupo 14, concepto único, la cantidad de 350.000 pesetas, para abono de los gastos de luz, esterado calefacción objetos de escritorio, suscripciones a Prensal uniformes, servicios de limp eza, servicios de carruajes, teléfono, correspondencia postal, telegráfica y aérea portes y efectos timbrados de la Fiscalía Superior de la Vivienda, Fiscalías

Delegadas Delegaciones de Ceuta y Me-lilla y Tenencias de Fiscalia, Este Ministerio, a propuesta del ilustri-simo señor Fiscal Super or de la Vivienda, ha resuelto que el crédito mencionado se distribuya por mensualidades vencidas y efectos de 1 de enero a 31 de diciembre del corriente ano, a favor de los Habilitados de Material respectivos, en la forma siguiente:

Pesetas 15.000

28.000

90.100

142.600

8.300

66.000

Fiscalía Superior de la Vivienda. Fiscalías Delegadas de Barcelona y Madrid, a 14.000 pesetas cada

una Fiscalías Delegadas de Burgos, Córdoba, Coruña, Guipúzcoa, Granada Málaga, Murcia, Nawarra Oviedo Las Palmas de Gran Canaria Sta. Cruz de Te-nerife Santander, Sevilla Va-lencia Valladolid, Vizcaya Zaragoza. a 5.300 pesetas cada una ...

Fiscalias Delegadas de Alava, Albacete, Alicante, Almeria, Avi-la, Badajoz Baleares, Caceres,

Melilla, a 4.150 pesetas cada una

una Tenencias de Fiscalia de Alcoy, Algeciras, Antequera, Avilés, Badalona Baracaldo, Cartagena Ec.ja Elche, El Ferrol del Caudillo Gijon, Hospitalet, Jerez de la Frontera, Linares, Lorca Mauresa, Mataró, Mie-res, Orihuela, Reus, Ronda, Sabadell Sama de Langreo, San Feliú de Llobregat, San Fer-nando. Santiago de Compostela, Sanlúcar de Barrameda, Tarrasa Tortosa, Ubeda, Vélez-Mala-ga, Vigo y Yecla, a razón de 2.000 pesetas cada una

TOTAL 350.000

Lo qué comunico a VV. II. a fin de que, sin otre aviso, se proceda a la expedic ón de los libramientos oportunos en la for-

ma dispuesta. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de enero de 1954 PEREZ GONZALEZ

Ilmos. Sres, Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos. y Director general del Tesoro Público

ORDEN de 29 de encro de 1954 por la que se destina al Parque Movil de Mi-nisterios Civiles, como Jefe de personal, a don Mariano Salas Gavarret.

Ilmo Sr.. Vista la propuesta de ese Parque Movil, para que se designe a don Mariano Sa as Gavarret para ocupar la plaza de Jefe de Personal, vacante en ese Organismo;

Considerando que en dicha propuesta se han cumplido las condiciones estable-cidas por el artículo 97 del Reglamento

de Régimen Interior del Parque Móvil de Ministerios Civiles, de 27 de julio de 1943. Este Minister o ha tenido a bien desig-

nar a don Mariano Salas Gavarret para el cargo de Jefe de Personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de enero de 1954.—P. D., el Subsecretario. Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero-Director del Parque Móvil de Ministerios Civ.les.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Andrés Araiz Mar-tinez Dirèctor del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio, en atención a los méritos y circunstancias que con-curren en don Andrés Araz Martínez, ha acordado nombrarle Director del Con-servatorio profesional de Música de Zaragoza.

Lo digo e V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 24 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se anuncia a concurso de trasla-do la cátedra que se cita de la Univer-sidad de Murcia.

Ilmo Sr.: Vacante la cátedra de Economia Política y Hacienda Pública en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada catedra para su provisón, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberan cumplir los requisitos exig dos en el anuncio-convocatoria, y tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real De-creto de 17 de febrero de 1922. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 Por la que se modifica el Cuadro de sala-rios del artículo 33 de la Reglamenta-ción Nacional del Trabajo en Minas Metálicas de 12 de abril de 1945

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo de Minas Metálicas, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:

Articulo 1.º Se modifica el cuadro de salarios del artículo 33 de la Regiamen-tación Nacional del Trabajo en Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945, en la forma que a continuación se expresa:

542		30 елего 1954	B. O. del E.—Núm. 30
N C Zona 2.ª	\$90.00 825.00 759.00 660.00 550.00 176.00 385.00 855.00 467.00	522.50 495.00 528.00 528.00 561.00 528.00 594.00 558.00 495.00 440.00 495.00 440.00 473.00 440.00 473.00 440.00 275.00 258.50 275.00 258.50	20,63 18,15 17,05 15,05 17,05 16,50 16,50
C 1 3	1,155,00 933,00 791,50 742,50 605,00 319,00 412,50 412,50 435,00	522,50 528,00 561,00 561,00 493,00 495,00 473,00 137,50 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70 205,70	22,00 19,25 18,15 17,55 17,55 17,55 17,55
Zona 4.ª	225,00 756,25 653,15 515,65 412,50 171,90 275,00 378,15 515,63	446,90 5 550,00 5 550,00 5 515,65 5 515,65 6 446,90 0 4412,50 0 442,50 0 446,90 171,90	R I O 19,25 15,15 15,15 16,15 14,45 14,45 13,05
RRO Zona 3.1	962,50 859,450 756,25 653,15 515,65 171,90 275,00 350,00	481,2 550,0 550,0 550,0 681,0 681,0 446,9 446,0 113,7 113,7 171,0	1 A 20,65 20,65 16,85 15,50 15,50 15,50 24,45
H I E I Zona 2.ª	1.168,75 1.031,26 893,75 756,25 550.00 206,25 309,40 412,50 584,40		22,00 17,20 17,20 17,20 18,50 18,50 18,50
Zona 1.ª	1.168,75 1.031,25 893.75 756,25 550,00 206,25 309,40 412,50 618,75	550,00 584,40 584,40 584,40 518,75 515,65 515,65 515,65 275,00 412,50 412,50 13x 50 13x 40s 1 restantes	24,75 19,25 18,60 18,60 17,90 17,90 17,90
CATEGORIAS	GRUPO 2.4 Personal administrative. Jefe de Sección Jefe de Negociado Oficial de 1.4 Oficial de 2.4 Auxilhares Auxilhares De 14 a 16 años De 16 a 18 años De 16 a 20 años CRUPO 3.0 Fersonal subalterno. Listero Listero Auxilhares Aspirantes: Aspi	Telegrafistas, Auxiliares y Telegrafistas, Auxiliares y Telegrafistas de centralillas en ferrocarriles inheros. Amarenero de buques. Basculero pesador de mineral. Subalternos auxiliares Guarda jurado. Ordenanza Portero Botones o recaderos: De 14 a 16 años. De 18 a 20 años. De 18 a 20 años. Mujeres de limpleza GRUPO 4.9	Mineros de primera Maestro minero Capates Capa
N C Zona 2.ª	1.650,00 715,00 11.155,00 990,00 825,00	577.50 797.50 825.00 825.00 851.00 851.00 770.00 638.00 605.00 880.00	660,50 748,00 748,00 660,00 825,00 605,00 176,00 297,00
C I N Zona 1.ª Z	1.980.00 770,00 1.182,50 1.045,00 890,00	605,00 742,50 605,00 805,00 805,00 805,00 805,00 805,00 805,00 805,00 805,00 805,00 805,00 805,00 805,00	715,00 792,00 792,00 715,00 660,00 660,00 198,00 819,00
Zona 4.3	618,75 618,75 1,100,00 1,031,25 893,75 893,75	516,65 687,50 584,40 518,65 718,65 518,65 518,65 518,65 550,00 550,00 550,00 550,00 618,75 550,00 618,75 618,75 618,75	687.50 756,25 790,65 618.75 790,65 584,40 275,00 378,15
R R O Zona 3.3	1.375,00 687,50 1.134,40 1.031,25 893,75 883,75	550,00 756,25 618,75 550,00 796,65 550,00 756,25 653,15 653,15 893,75 653,15 653,15 653,15 653,15	687.50 756,25 790,65 618.75 825,00 584,40 171,90 275,00 275,00
HIEE Zona 2.ª	2.062,50 756.25 1.163,75 1.100.00 996,90	684,40 653,15 653,15 684,40 684,40 687,50 618,75 618,75 618,75 618,75 687,50 618,75 687,50 687,50	721,90 825,00 859,40 687,50 859,40 653,15 308,25 309,40 412,50
Zona 1.º	2.062,50 825.00 1.237,50 1.031,25 1.031,25	618,75 928,15 736,25 653,15 653,15 653,15 962,50 893,75 720,06 721,90 687,50 687,50	859,40 859,40 889,40 687,50 923,15 687,50 206,25 309,40
CATEGORIAS	Tecnicos titulados. Tecnicos titulados. Ingenieros, Licenciados en Derecho, Ciencias Quimicas, etchera. Maestros de Enseñanza primaria ría Capataces facultativos de Minas nas Vigilantes titulados Peritos mecanicos, electricis- tas, químicos, etc. Practicantes Técnicos no titulados,	Maestro de Enseñanza elemental Jefe de taller Capataz mayor Capataz de Sección. Capataz o Encargado de 1.* Capataz o Encargado de 2.* Jefe topografo de 1.* Topógrafo de 2.* Topógrafo de 2.* Calcadores Vigilantes Vigilantes Malizador de primera de Laboratorio Analizador de segunda de Laboratorio Auxiliares de Laboratorio	Capataz de Depósito de Locomotoras en los ferrocarriles mineros Sobrestante de los ferrocarriles mineros de Máquinas de los ferrocarriles mineros Jefe de Via y Obras en los ferrocarriles mineros Carcoarriles mineros Car

							Art. 2.º Los aumentos retributivos a
CATEGORIAS	Zona 1.9		R R O Zona 3.ª	Zona 4.8		N C Zona 2.4	que se refiere el artículo anterir podran ser absorbidos o compensados por las re- muneraciones que voluntariamente hu- biesen establecido las Empresas en fa-
Viero o carrilero	16,50 16,50	15,13 15,15	14,45 14,45	13,05	15,40 15,40	14,85 14,85	vor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.
Bombero	16,50	15,15	14,45	13,05 13,05	15,40	14,85 14,85	Art. 3. El Plus Familiar, establecido
Saneador	16,50	15,15	14,45	13.05	15.40	14,85	en las disposiciones adicionales de las re-
Maquinista de 2.a	17,25	15,90	14,45	13,75	16,25	15,70	feridas Ordenanzas, queda constituido por el 25 por 100 de la nómina.
mineral	16,50	15,15	13,75	13,05	15,95	14,85	Art. 4.º Queda subsistente el Plus de carestia de vida establecido por las Orde-
cobre	16,50 16,50	15,15 15,15	13,75 13,75	13,05 13,05	15,95 15,95	14,85 14,85	nes de 21 de abril de 1950 para la Sec- ción «Hierro» y de 14 de julio del mismo
Jefe de cuadrilla	16,50	15,15	13,75	13,05		15,15	l año para la Sección «Cinc», que se apu-
Boquilleros de hornos de cal- cinación	16,50	15,15	13,75	13,05	15,9 5	14,85	cará sobre los nuevos salarios base. Art. 5.º La presente Orden, que se pu- plicara en el BOLETIN OFICIAL DEL
Ayudantes y Peones	45.00	14.45	40.40	40.40	** **	. 14.00	ESTADO entrará en vigor a partir del dia primero de enero de 1954.
Ayudante de entibadorAyudante de tubero	15,50 15,50		13,40 13.40				Lo que digo a V. I. para su conocimien-
Ayudante de bombero	15,50						to y efectos. Dios guarde a V. I. muchos anos.
Chavetero o ayudante de maquinista de perforadora o ba-							Madrid, 18 de diciembre de 1953.
rrenador	15,50						
Peón de via o carril	15,50	·	•		•		GIRON DE VELASCO Ilmo, Sr. Director general de Trabajo.
o terraplenista Campanero	15,50 15,50				15,00	13,90	mino, or, Director general de Trabajo.
Mulero, boyero o caballista	15,50	14,45	13,40	12,40	15,00	13,90	· ·
Cargador de jaula Estriadoras							ODDEN 4. 19 40 diciembre de 1953 nor
Diversos	15,50						ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios
Pinches: De 14 a 16 años De 16 a 18 años	10,00 11,70						de la Reglamentación de Trabajo en la Industria del Corcho.
2.º Servicios auxiliares	A-,1V						Ilmo. Sr.: En atención a las circuns-
Y COMPLEMENTARIOS Talleres y Fundición			ė	•			tancias que concurren en los trabajado- res afectos a la Reglamentación Nacio- nal de Trabajo para la Industria del
Oficial de 1.5	24,10	24,16	22,70	21,35	22,00	20.90	Corcho, de 30 de noviembre de 1946, se
Oficial de 2.	, 21,35	21,3				18,70	hace preciso elevar sus actuales retribu-
Oncial de 3.ª	18.60	18,60					ciones. En su virtud, de conformidad con lo
Especialistas	16,50 15,50						acordado en Consejo de Ministros, y en
Aprendices:				6.90	9,90	08,8	uso de las atribuciones que le están con- feridas.
Primer ano	. 11.35		5 9.6	8,25	5 11,00	9,90	Este Ministerio ha tenido a bien dis-
Tercer and	. 12.75						poner: Articulo 1.º Se modifican las Tablas
Cuarto año	14,10	14,1	0 12,40	0 11,00	اعبر ۱۵۰	1 12,10	de Salarios del artículo 35 de la Regla-
Transporte y Movimiento					,		mentación Nacional de Trabajo para la Industria del Corcho, de 30 de noviem-
Conductores de tren con auto-	•	18,0	-				bre de 1946, en la forma que a conti- nuación se indica.
mático	. 15,84 17,90	17,9	0 14,1	0 12,7	5 15,9	5 14,85	Grupo A) Técnicos
Guardafrenos o galgueros de 2. Palanqueros de señales de 1.	16,50 17,20						Titulados
Palangueros de señales de 2.	15,50	16,5	0 13,7	12,0	5 15,9		
Guardagujas	. 16,8	5 16,8	5 15,1	5 12,7	5 14,30 11,0		Pesetas
Peones	. 15,5	0 15,5	0 13,7	5 12,0			Con título superior 1.320,00
Tracción				**			Con titulo no superior (excepto practicante)
Maquinistas de 1.ª	. 17,9	17,2	0 15,5	0 15,5	0 17,9	0 17,05	Practicantes 680,00
Maquinistas de 2.4	. 17.5	5 16,1	5 14,8	0 14,8	0 16,5		No titulados
Reparadores de vagones	. 15,1						4 400 00
Fogoneros de 1.ª	. 15.5			5 12,7	5 14,8	5 14,05	Jefe técnico 1.320,00 Encargado general de taller 1.056,00
Facendedores	. 14,8		0 12,0	5 12,0	5 14,3	0 / 13,20	Encargado de grupo de secciones. 924,00
Vias y Obras	19,9	5 18,6	0 17,2	0 14,8	0 18,5	0 17,40	Encargado de De escogedores de plancha 770,00 Sección De máquina 770,00
Capataz	•					5 14,85	Encargado de patio o de peones 550,00
légrafos	. 17,9 . 15 1						Encargado de cualquier otra sec- ción
Transporte aéreo y terrestre	•			•	•		Subencargado de sección
	40.0	5 17,9					Delineante 687,50
Cable aéreo	24,7	5 24,7	5 23,4				Taunina do Education
Puerto	•						
Buzo	41,2	5 38,5	9 37,1		8 40,7		
Cargadores	15,5			5. 13,4	10 15,4 27,5		Oficial de primera 770.0
Patrón marinero					20,9	19,80	Oficial de segunda
Marinero					18,	17,00	Auxiliar 407,0

The state of the s	Pesetas
Aspirantes: De 14 a 16 años	137,50
De 16 a 18 años	220,00
De 18 a 20 años	330,00
Grupo C) Subalternos	1
•	404.00
Almacenero Pesador o basculero	484,00 440,00
Vigilante	412,50
Portero	412,50
() () () () () () () () () () () () () (- 1
Grupo D) Obreros	
Especialistas del corcho	1
Jefe de equipo: 2,20 pesetas más	que las
que le corresponde por categoria.	
En labores preparatorias del c	ocho
Escogedor de corcho en plancha.	19,80
En caldera gran-	20,00
ďα	15,15
nervidor En caldera pe-	1
queña	. 14,55
Fabricación de tapones, disc	os
y cuadradillos	
Recortador	15,00
Calibrador	14,70
Rebaneador a mano	16,25 15,80
Elaborador de tiras trefino	15,80
Idem id en máquina horizontal.	15,00
Idem id en maquina vertical	14,70
Cuadradores de trefinos y tirajes.	19,80 17,60
Cuadradores de pequeños Cuadradores de trefino y tirajes.	11,00
Cuadradores de pequeños	10,55
Cuadradores de pequeños Despaldador de trefino Despaldador de pequeños	15,00
Pegadoras y prensadoras	14,70 11,55
Perforador	15.00
Maguinista a garlona	11.00
Maquinista de ametraliadora	11,00
Taponera al esmeril trefinos Taponera al esmeril pequeños	12,00 11, 0 0
Esmeriladoras de cabezas	9,90
Aserradoras y explanadoras Escogedor de manufacturas tre-	11,00
Escogedor de manufacturas tre-	
fino y tiraje Escogedor de manufacturas de pe-	15,80
queños	15.00
queños Escogedor de manufacturas mu-	
jeres	10,35
Lavador a máquina	14,70 15,40
Marcadoras	11,00
Prensador de desperdicios	14,70
Hermanadoras de cuadros	11,00
En papel y lana	. ,
Cuadrador de papel	
Cuadrador de lana	15,65
Recortador	
Aserrador	45.00
Maquinista	15.40
MedidorasOrdenanzas	9,70
Ordenanzas	
Escogedoras	
En láminas y plantillas y cas	COS
tropicales	1 E AA
Laminador máquina horizontal	. 15,00 . 14,70
Laminador máquina vertical Troquelador a mano	15,00
Troqueladora a maquina	9,70
Ribeteadora	. 9,70
Pegadoras Etiquetadoras, empaquetadoras	9,70 9,70
Tejadoras	9,70
En aglomerados,	
Aglomeristas	. 14,70
En cajas de aglomerados, a	apatos
y especialidades	
Aserrador	14,70
Viaquinista, varón	. 14,70

	Pesetas
Maquinista, varón	
En articulos de pesca	
Perforadores	17,20
Comunes a todas las especiali	lades
Ayudantes de 15 a 17 años:	
En el primer año	6,60 7, 70
Ayudante de 18 ó más años:	
En el segundo año	9,90 10,10
Aprendices de 14 a 17 años:	
En el primer semestre En el segundo semestre	4,40 4,75
Aprendices de 18 ó más años:	:
En el primer semestre En el segundo semestre Pinches: De 14 a 16 años	. 8, 80
En oficios auxiliares	
Oficial de 1.ª	17,60 15,40 5,50 7,45 9,10
Peonaje \	
Peones especializados	. 13,20 8,25
Art. 2.º Los aumentos retrib que se refiere el artículo anterio ser absorbidos y compensados po	r podran

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos y compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El Plus Familiar del artícu-

Art. 3.º El Plus Familiar del articulo 41 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria del Corcho queda cifrado en el 25 por 100 de la nómina. Art. 4.º Continuarán en vigor los Plu-

Art. 4.º Continuarán en vigor los Pluses de carestía de vida establecidos en favor de los trabajadores de las Industrias del Corcho por Orden de 30 de agosto de 1950.

Art. 5.º La presente Orden surtirá efectos a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Dios guarde a V. I. muchos anos. Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se aclaran las de 27 de noviembre último y posteriores que modifican los salarios-base y Plus Familiar de distintas Reglamentaciones laborales.

Ilmo. Sr.: Publicadas distintas Ordenes ministeriales por las que se modifican las tablas de salarios y Plus Familiar en diversas Reglamentaciones de Trabajo, se hace preciso dictar las normas aclaratorias para el mejor cumplimiento de cuanto en las referilas Ordenes se contiene. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

Articulo trico.—Se aclara el contenido de las Ordenes ministeriales de 27 de noviembre de 1953 y posteriores que modificar: los salarios-base y el Plus Familiar de distintas Reglamentaciones laborales en el sentido que a continuación se expresa:

1.º Para la distribución del Plus Familiar durante los tres primeros meses del año en curso, el fondo se calculará aplicando el nuevo tanto por ciento establecido en las Ordenes a que se alude sobre el importe de las nóminas del último trimestra del año 1953

sobre el importe de las nóminas del último trimestre del año 1953.

Asimismo, el cálculo se hará aplicando el nuevo tanto por ciento sobre el importe de las nóminas del año, semestre, cuatrimestre, mes o semana anterior, en las empresas en que al amparo de la Orden de 29 de marzo de 1946 tuviesen establecido el cómputo del Plus en dicha forma.

2.º Los premios de antigüedad consistentes en cantidad fija se seguirán abonando por el importe determinado en la Reglamentación respectiva, salvo que en la Orden modificativa de las retribuciones hubiesen incrementado expresamente tales premios.

3.º Los aumentos por antigüedad establecidos en forma de porcentaje se aplicarán en todo caso, tanto si se trata de antigüedad en la Empresa como en la categoría, sobre los nuevos salarios-base fijados en la Orden correspondiente. Este mismo criterio se seguirá con los aumentos por años de servicio adquiridos en categorías anteriores a la que el trabajador disfrute en la actualidad cuando así de los premios de antigüedad adoptado en cada Reglamentación.

4.º Los pluses de Carestía de Vida que subsistan después de modificados los salarios base se calcularán, en todo caso, sobre las nuevas retribuciones.

5.º Para la absorción o compensación

5.º Para la absorción o compensación de las retribuciones establecidas voluntariamente nor las Empresas se estará a lo dispuesto en la Orden de modificación de salarios respectivos y en la de 31 de diciembre del pasado año.
6.º En los trabajos a tarea, prima, desenvoluntar desenvoluntarios de propuestos de la compensación.

6.º En los trabajos a tarea, prima, destajo o cualquier otro con remuneración con incentivo las tarifas que no llegasen a cubrir el nuevo salario, más el 25 por 100. o el mínimo garantizado para esta modalidad, deberán ser modificados hasta alcanzerla.

7.º Los pluses de toxicidad, nocturnidad, la participación en beneficios y demás devengos fijados en las Reglamentaciones en un tante por ciento del salario base o en relación con el mismo, serán calculados, en todo caso, sobre el nuevo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se modifican los precios de venta de los productos siderúrgicos y artículos transformados.

Ilmos Sres.: Las recientes disposiciones por las que se establecen determinadas modificaciones de carácter laboral, que afectan a la mineria e industrias de hierro, y se autorizan nuevos precios para el carbón de hulla, hacen necesario pro-

ceder a incrementar los precios de los productos siderurgicos básicos y de sus transformados, vigentes desde abril de 1950, tomando en consideración las va-riaciones que por disposiciones oficiales han experimentado otros elementos del costo de fabricación de dichos productos.

 \mathbf{E}_{Π} su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de la presente Orden los precios base f. o. b., o sobre vagón fábrica origen, para los productos siderúrgicos propiamente di-chos serán los siguientes: Pesetas

•	por	Tm.
Lingote de moldería Tocho de acero Palanquilla de acero Vigas I y barras U Hierros comerciales Carriles Chapa gruesa y planos anchos.	1. 2. 2. 3. 3. 3. 4.	485 380 580 225 525 800 275
Chapa fina Perfiles especiales	4.	875 965

En estos precios, que servirán de base para que por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se desarrollen las tarifas de aplicación correspondientes, figura incluido un aumento de treinta y cinco pesetas con ochenta y siete cénti-mos en tonelada de mineral de hierro, que las Empresas siderúrgicas habrán de satisfacer a las mineras desde la fecha de entrada en vigor de los nuevos precios, y en cuyo aumento se halla reco-gida la repercusión correspondiente a la modificación laboral recientemente acordada para dicha minería.

2.º Cuando el consumidor solicite que los products a que se refiere el punto enterior le sean entregados en destino, serán de su cuenta todos los gastos que se originen desde fábrica o f. o. b. puerto de origen hasta situar dichos productos en el punto de su recepción,

3.º Las aportaciones que las Empresas siderúrgicas propiamente dichas están obligadas a satisfacer para los fines de carácter científico que se mencionan en el punto cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1946 nan sido tenidas en cuenta al determinar los nuevos precios que se sefialan en esta Orden, incrementándose la cuantia de las mismas en igual proporción que representa el aumento de dichos precios sobre los hasta ahora vigentes.

4.º Los fabricantes de productos transformados bien se hallen éstos sujetos a tasa o declarados en régimen de libertad vigilada de precios, establecerán sus tarifas de precios de venta de dichos artículos de forma que los nuevos precios netos de venta en fábrica no supongan en ningun caso aumento superior al quince por ciento sobre los vigentes con anterioridad al 1 de enero de 1954 Di-chas tarifas no podrán ser puestas en vi-gor hasta que hayan sido revisadas y autorizadas por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

5.º En tanto que los márgenes comerciales actualmente vigentes para la venta de productos siderúrgicos y articu-los transformados no sean modificados mediante la oportuna disposición oficial. no podran aplicar recargo alguno por di-cho concepto sobre los incrementos de precio que para los citados productos re-sulten de lo dispuesto en esta Orden.

6.º Todas las operaciones de compraventa de productos siderúrgicos y de transformados se regirán por lo dispues-to en esta Orden, para cuyo más exacto cumplimiento se dictarán por la mencio-

nada Secretaria General Técnica las ins-

trucciones que sean precisas.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madria, 28 de enero de 1954

PLANELL

Ilmos, Sres, Subsecretario y Secretario General Técnico de este Ministerio

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se modifican los precios de venta del cemento «Portland».

Ilmos. Sres.: Las modificaciones recientemente acordadas en la Reglamentación de Trabajo en las Industrias del Cemento y los nuevos precios autorizados para el carbón ex gen que se preceda a una revisión del precio de venta actual del cemento «Pórtland», fijado por Orden de este Ministerio de fecha 2 de agosto de 1951

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publica-ción de la presente Orden en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, el preco de venta en fabrica y sobre vehículo de transporte del cemento «Pórtland» arti-ficial, sin envase, será el de 363 pesetas tonelada métrica.

tonelada métrica.

2.º En el precio anteriormente indicado figura incluída la cantidad de 49 pesetas por Tm. de cemento, que habrá de de stinarse a compensaciones por transporte de carbón desde boçamina a fábrica de cemento, en la forma dispuesta en el punto segundo de la Orden de este Ministerio de 21 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) del 28)

3.º Las aportaciones económicas que todos los fabricantes de cementos artif.ciales están obligados a efectuar para fines de carácter científico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de marzo de 1946, han sido tenidas en cuenta al determinar el nuevo prec o de venta del cemento. y continuarán realizándose en la misma forma y cuantía que en la mencionada Orden se establece. Esta obligación afecta también a los fabricantes de cementos naturales, permaneciendo, por tanto, vigente lo dispuesto sobre esta tanto vigente lo dispuesto sobre esta aportación en la Resolución de la Secre-taria General Técnica de este Ministerio de fecha 16 de junio de 1947.

4.º En tanto que los márgenes comer-

4.º En tanto que los margenes comerciales actualmente vigentes para la venta de cemento no sean modificados mediante la oportuna disposición ofical, los mayoristas y minoristas del ramo no podrán aplicar recargo alguno por dicho concepto sobre los incrementos de precio que para el citado producto resulten de

lo dispuesto en esta Orden. 5.º Cont.núan en vigor todas las disposiciones dictadas anteriormente sobre régimen de venta del cemento, en cuan-to no hayan sido modificadas por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.

PLANELL

Ilmos. Sres Subsecretario, Secretario general Técnico de este Ministerio y Delegado del Gobierno en las Industrias del Cemento.—Madrid.

ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se declara jubilado, por cum-plir la edad reglamentaria, al Portero Mayor Principal de este Departamen-to don Nemesio Vicente Martin.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-ceptuado en el artículo 49 del Estatuto

de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el ariculo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley

de 23 de diciembre de 1947, Este Ministerio ha tenido a bien decla-rar jubilado, con el haber que por cla-sificación le corresponda, a don Neme-sio Vicente Martin, Portero Mayor Principal de este Departamento, cuyo subal-terno deberá cesar. causando beja en el servicio activo el día 19 del corriente mes, en que cumple la edad reglamen-

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarce a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr Subsecretario de Industria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se rectifican las de 5 y 14 de no-viembre y 9 de diciembre de 1953 y sc asciende a los señores que se indican, del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo Si: Habiéndose padec do error en las antigüedades conferidas a los nombrados Ingenieros primeros del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento por Ordenes de 5 y 14 de noviembre y 9 de diciembre últimos y deb endo proveerse por otra parte una vacante existente en dicha categoría mediante la correspondiente corrida de escalas,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:

1.º Que se rectifiquen las Ordenes mencionadas otorgándose a los Ingenieros primeros que a continuación se expresan las antigüedades siguientes:

La de 18 de julio de 1953, a don Angel
García Santamaria

La de 30 de agosto siguiente, a don Vic-

tor Valverde Núñez La de 19 de septiembre del mismo año, a don Antonio de P Ortega Costa (su-pernumerar o en activo), don Luis Oyarzábal Velarde (excedente), don Fernando Carbonell y de León (excedente), don Ramón Cristopalena Largacha (supernumerario en activo) y don Vicente Lloréns Cerveró

La de 8 de octubre de 1953, a don Manuel Serda Torelló (supernumerario en

activo) y don Antonio Rivero Peral.

2.º Que se nombren Ingenieros primeros con la antigüedad de 9 de noviembre de 1953 a don José María de la Rubia J menez (excedente) y don Servando Estables Remarkation (Estables Remarkation) teban Romero.

Lo que dige a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid 31 de diciembre de 1953.—Por delegación A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 27 de enero de 1954 por la que se aprusba corrida d_e escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plan-tilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo, ascendiendo a don Enrique Ras Oliva.

Ilmo Sr: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas

especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero primero, por excedencia voluntaria de don Ramiro Canivell Morcuende, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la antigüedad de don Manuel Sevillano Sanz sea la de 18 de enero de 1953, que es la que reglamentariamente la corresponde y nombrar Ingeniero té le corresponde, y nombrar Ingeniero primero en la expresada plantilla y con la antigüedad de 2 de marzo del mismo año, a don Enrique Ras Oliva.

Lo que comunico a V. I. para su conoclimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1954.-Por delegación, A Suárez

Ilmo. Sr Director general de Industria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de enero de 1954 por la que se rectifica la de 26 de marzo de 1953 referente a viviendas de Oficiales del Patronato de Casas del Ramo del Aire

Padecido error en la descripción de la finca de Villa Nador (Zona Aérea de Ma-rruecos desenada a viviendas de Ofi-ciales, publicada en la Orden de 26 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 114 y «B. O. del Aire» númer: 41) debe entenderse redactado con el sigu ente texto el apartado refe-rente a dicha finca:

ZONA AEREA DE MARRUECOS

«Villa Nador.-Una casa de dos plantas y ocho viviendas construída sobre la manzana delimitada: por el Este, con el paseo Maritimo; por la derecha, o Norte, con la calle del General Tovar; por la izquierda, o Sur, con la calle del General Orozco, y al Oeste con la calle del Geperal Marina, ocupando una superfice de 600 metros cuadrados e inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Villa Nador al tomo 39, libro 31 folio 85, finca número 2.017.»

Madrid 23 de enero de 1954.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando oposición para proveer una plaza de Médico Dermatovenereólogo-leprólogo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Маттиесов.

Con arreglo a la autorización que contiene el articulo sexto del Reglamento del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitar os de la Zona puesto en vigor por Dahir publicado en el «Boletín Oficial de la Zona», de 5 de diciembre del pasado año, se anuncia a oposición libre una plaza de Médico dermatovenereólogo-leprólogo de estos Servicios con el haber anual de 13 440 pesetas de sueldo más 4.800 pesetas de grat ficación de residencia (en el caso de que se nombre para su desempeño a un suodito español), 4.800 pesetas de gratificación por servicios del Majzén, 3.840 pesetas de gratificación complementaria, y una paga extraordinaria en fin de año, con arreglo a las siguientes bases:

Primera Podrán tomar parte én esta oposición los Doctores o Licenciados en Medicina que al finalizar el plazo de admision de instancias reúnan las siguientes condictories:

a) Estar en posesión del Diploma de

Leprologo,

b) Ser varones mayores de edad y me-

b) Ser varones mayores de edad y menores de tre nta y cinco años.
c) Ser súbdito español; o marroqui originario de la Zona de Protectorado español o plazas de soberania.
Segunda—Las instancias se dirigirán
al limo Sr Director general de Marruecos y Colon.as—Presidencia del Gobierno—presentándolas, bien en la expresada Directior General o en la Alta Comida Direccior General o en la Alta Comisaria de España en Marruecos, en un plazo que finalizará el día 27 de marzo del año próximo Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Titulo original de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugia, o testimonio notariai dei mismo, o en su defecto, recibo acred tativo de haber abonado los derechos para la expedición del expresa-

b) Certificación literal del acta de nacimiento deoidamente legalizada.

6) Certificado que acredite buenos an-6) Certificado que acredite bilenos antecedentes y conducta social, expedido, para los españoles por las Autoridades y Organismos competentes de la provincia de su residencia, y para los marroquies, por el Bajá o Caid del lugar de residencia, con el visto bueno del Interventor correspondiente. correspondiente.

d) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, para los españoles y por el Registro Central de Penados y Rebeldes Marroquies (Delegación de Asuntos Indigenas), para los marroquies.

e) Gozar de aptitud fisica suficiente para el desempeño del cargo extremo que será comprobado mediante reconocimiento facultativo dispuesto por el Tri-bunal examinador con anterioridad a la práctica de los ejercicios. Tercera. Los ejercicios de oposición se-

rán cuatro:

a) El primero consistirà en la exposición durante media hora, de la formación cientifica del opositor, en relación con

la especialidad.

b) El segundo ejercicio será oral, y consistirá en la exposición de cuatro temas sacados a la suerte, dos entre los treinta y cuatro primeros del programa para este ejercicio, y otros dos de los restantes Para la exposición de cada uno de estos temas dispondra el opositor de veinte minutos como máximo.

c) El tercer ejercicio será escrito, y consistirá en el desarrollo durante el pla-

zo máximo de cuatro horas de un tema sacado a la suerte entre los que componen el programa especial para este ejer-cicio, que será común para todos los opositores

d' El cuarto ejercicio consistirà en la exploración y diagnóstico de un enfermo, sacado a la suerte de entre los que tenga preparado el Tribunal para este ejercicio. El opositor dispondrá de media hora para explorar y exponer verbalmente el d gnóstico. Despues, y durante cuarenta y cinco minutos como mínimo, podrá desarrollar la historia clínica con su diag-

nostico y pronostico.

Cuarta. Todos los ejercicios, salvo el primero. serán el minatorios, haciendose pública al final de cada sesión la lista de los que sean declarados aptos para pasar al segundo ejercicio, indicándose el nú-mero de puntos obtenidos por cada opo-

Quinta. El Tribunal se reunirá quince dias después de terminar el plazo para la entrega de solicitudes, y fijara la fe-cha dei comienzo de las oposiciones, co-

municandolo a los opositores. Sexta Los ejercicios de la presente opos cion tendrán lugar en Madrid ante un tribunal que sera presidido por el Ca-tedrático de Parasitología y Patología Tropical de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales: Un Catedrático de la Especialidad des gnado por la Facultad de Medicina; un representante especialista de la piel de la Dirección General de Santdad; un Dermovenereólogo del Ejército; un Médico de los Servic os Santarios de la Dirección de la Di la Zona en representación de la Direc-ción de Sanidad, que actuará de Secretario

Todes los actos serán públicos. Séptima. El opositor aprobado vendrá obligado a servir la plaza de la Especia-lidad como mínimo durante dos años.

Madrid. 9 de enero de 1954.—El Director general. J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

PROGRAMA

para la oposición de Médico Dermatovenereólogo-leprólogo de los Servicios Sani-tarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Ejercicio escrito

Lección 1.ª Bienorragia. Lección 2.ª Sifilis. Lección 3.ª Sifilis congénita precoz y tardia.

Lección 4.ª Tratamiento de las enfermedades venéreas.

Lección 5 ª Tratamiento de la sifilis.

Lección 6.º Lepra. Lección 7.º Etiopatogenia de las derematosis.—Terreno.—Anafilaxia.—Alergia.—Idiosincrasia.—Atopia.—Genética dermatológica.

Lección 8. Tumores begignos de la piel.

Lección 9.º Tumores cutáneos malignos.

Lección 10. Tuperculosis de la piel, Lección 11. Tiñas. Lección 12. Terapéutica general y tú-pica de la piel.—Terapéutica fisica.—Te-rapéutica quirurgica.

Ejercicio oral

Lección 1.ª Lucha antivenérea.-Profilaxis individual y social de las enfermedades venéreas

Lección 2.º Uretritis de origen venéred no gonocócicas.—Etiologia, patologia genera, diagnóstico de laborator o.—Formas clinicas —Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Lección 3.º Blenorragia genital en el hombre.—Complicaciones urogen tales de la blenorragia masculina.—Diagnóstico y tratamiento

Lección 4.º Blenorragia genital en la muler

Lección 5.ª Localizaciones extragenitales de la bienorragia.

Lección 6.º Tratamiento de la bieno-

rragia en sus distintas localizacones.

Lección 7.º Sulfamidoterapia en venereología.—Principales compuestos utilizados.—Indicaciones y dos ficación.

Lección 8.ª Los antibióticos en la ble-

norragia

Lección 9 a Chancro venéreo.—Complicaciones. — Diagnostico diferencial y tratamiento.

Lección 10 Linfogranulomatosis ingui-nal.—Etiologia, patologia general, alergia e inmun.dad, anatomia patológica.—Formas extragenitales.

mas extragenitales.

Lección 11 Linfogranulomatosis inguinal.—Cuadro clinico. — Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Lección 12 Fimosis y parafimosis.

Sindromes precancerosos del pene.

Lección 13. Sifiliografía general.—Definición de la sifilis.—Agente productor.—

Técnica para su investigación—Morfolos

Técnica para su investigación.—Morfologia y biologia del trepanoma pálido.— Evolución general de la sifil-s.—Anatomía patológica er los distintos periodos.—In-munidad —Reinfección. — Superinfección, Sifilis experimental

Lección 14 Reacciones serológicas para el diagnóstico de la sifilis.—Reacciones

de hemolisis, precipitación y floculación. Fundamentos de las técnicas e interpretación de los resultados. - Luctino-reacción.

Lección 15. Sifilis primaria.—Clinica.—

Diagnostico y tratamiento.
Lección 16. Sifil s secundaria cutáneo

mucosa —Diagnóstico y tratamiento. Lección 17. Trastornos generales y vis-ceropatus del secundarismo.—Tratamiento.—Sifilis secundaria de evolución atipi-ca.—Sifilis mal.gna y galopantes. Leccion 18 Sifilis terciaria cutáneo-

mucosa.—Fermas elínicas.—Dignósticos y

tratamiento

Lección 19. Sifilis ganglionar. — Sifilis

osteoarticular. Lección 20. Sifilis del aparato digestivo.-Sifilis hepática.-Ictericias en el curso de la infección sifilítica y sus trata-

mientos.—Pronóstico y tratamiento.

Lección 21. Sifilis de las giándulas endocrinas; del aparato urogenital de los órganos, de los sentidos (con exclusión del ocular) y de los órganos linfohematopoyéticos.

Lección 22. Sifilis ocular. - Diagnóstico.—Compucaciones y tratamiento.—Si-filis del aparato respiratorio.—Sifilis mediestinica.—Sifilis y tuberculosis.

Lece on 23. Sifilis cardiovascular.

Diagnóstico, complicaciones y tratamiento. Lección 24 Sifilis nerviosa. - Clasificación.—Líquido cefalorraquideo en sifilis. Lecc.on 25. Meningitis y mielitis sifili-ticas.—Lues cereoral.—Hemiplejia sifilitica.

Lección 26. Parálisis general progresi-siva.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento. Lección 27. Tabes dorsal.—Clínica.—

Diagnóstico y tratamiento.
Lección 28. Sifilis y embarazo.—Sifilis congénita precoz y tardía. — Profilaxis, diagnóstico y tratamiento con especial consideración del tratam ento penicilinico.

Lección 29. Sífilis latentes.—Sífilis ig-noradas.—Sífilis mudas.—Caracteres espe-ciales de la sífilis según la edad.—D ag-nóstico retrospectivo de la sífilis.—Sifiliofobia.

Lección 30. Los arsenicales en el tratamiento de la sifilis.—Posología y vías de administracion.—Indicaciones y contrain-

dicaciones.—Accidentes.
Lecc ón 31 Bismuto, mercurio y compuestos yódicos en el tratamiento de la sifilis.—Posoiogía y vías de administración. Indicaciones y contraindicaciones.-Acci-

dentes.

Lección 32 Los ant bióticos en el tratamiento de la sifilis.—Puntos de vista actuales.—Métodos terapéuticos.—Medidas higiénicas generales.-Las resistencias me-

dicamentosas. Lección 33. Medicaciones no especificas -Fundamentos de las mismas.-Indi-

caciones.

Leccion 34. Exploración de un enfer-mo, probablemente sifilitico. — Pronóstico general de la sifilis.—Criterios de cura-ción.—Ep demiología.—Importancia social. Profilaxis

Lección 35. Lepra.-Etiología.-Patolo-

gía general.

Lección 36. Clasificación de sus formas clinicas —Fundamentos.—Histopatolo-gia, inmunobiologia y pronóstico. Lección 37. Clinica de la lepra tubercu-

loide e incaracterística,

Lección 38. Clinica de la lepra lepromotosa.

Lección 39. Fenómenos agudos en el curso de la infección leprosa. - Leproreacción. — Interpretación y tratamiento. Lección 40 Epidemiología, distribución

geográfica formas de contagio de la lepra.

Lección 41. Diagnóstico precoz. — Sintomas iniciales.—Exploraciones de convivientes. — Dispensarios. — Preventorios.— Colonias-sanatorios. — Su importancia en

la lucha antileprosa.

Lección 42. Tratamiento de la lepra.—

Diferentes medicaciones.-Vias de admi-

nistrac ón y dosis. Lección 43. Concepto de la dermatología.—Anatomía macro y microscópica de la plel y sus anexos.—Fisiología cutánea. Lección 44. La plel enferma.—Sus le-siones elementales.—Estudio macro y microscópico. - Examen clínico. - Estudios complementarios.

Lección 45. Higiene de la piel.-Terapéutica dermatológica general y tópica. Lección 46. Terapéutica física.—Tera-

péutica qu.rurgica. — Dermatologia social y preventiva

Lección 47. Prurito. - Alteraciones secundarias que determina.-Eritemas.-Urticaria.—Purpureas.—Formas clinicas más importantes — Diagnóstico y tratamiento. Lección 48 Eczema. — Concepto.—Cla-

sificación. - Formas clinicas.-Formas generales del tratamiento.

Lección 49. Eczematides.—Pitiriasis ro-

Lección 49. Eczematides.—Pitiriasis rosado de Gilbert.—Eritrodermias.—Formas
clin cas.—Diagnóstico y tratamiento.
Lección 50 Psoriasis.—Concepto.—Formas cluicas—Formas generales del tratamiento.—Parapsoriasis.—Tipos clinicos
y tratamiento
Lección 51. Eritematodes.—Concepto.

Ecerpes alto sea y diagnóstico diferencial

Formas clin.cas y diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Lección 52. Liquen plano.—Prúrigos.-Formas clinicas. - Diagnóstico y tratamiento.

Lección 53. Eritema polimorfo. - Dermatitis de Duhr.ng-Brocp. - Penfigos. -Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Lección 54. Dermatosis o dermatopa-tías nodulares. — Clasificación. — Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Lección 55.-Atroflas cutáneas, congénitas adquiridas. — Cicatrices.—Veteados.— Dermatosis crónica atrofiante. — Poquilo-dérmica. —Esclerodermia del recién naci-do. —Esclerodermia del adulto. Lección 56. Discromias. —Etlopatogenia.

Formas clin cas. - Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Lección 57. Naevi.-Concepto. - Tumores benignos de la piel.—Diagnóstico y tratamiento.

Lección 58.-Precáncer cutáneo. cepto - Formas clinicas. - Diagnóstico y tratamiento.

Lección 59. Tumores cutáneos malignos — Sarcomas. — Epiteliomas. — Melanomas. — Diagnóstico. — Principios generales del tratamiento

Lección 60 Ictiosis vulgar.—Queratosis foliculares. — Enfermedad de Dar er.—Paroqueratosis de Mibelli.—Queratoma palmar y plantar. - Hiperqueratosis ictiosiforme

Lección 61 Epidermolisis ampollosa hered.taria. — Enfermedad de Recklinghau-sen.—Enfermedad de Pringle-Bourneville. Xeroderна pigmentoso.—Porfirias congénitas

Lección 62. Dermatosis de causa me-

cánica.—De causa física.—Quemaduras y congelaciones. - Actinodermatosis.-Radio y Roentgederm tis.

Lección 63. Dermatosis de origen qui-mico.—Toxicodermias. Lección 64. Sarna humana.—Sarna de los animales —Sarna de los cereales: garrapatas, insectos y por mordedura de ver-

Lección 65. Micosis cutáneas.-Clas ficación — Micosis superficiales. — Ti-pos clínicos.—Diagnóstico y tratamiento. Profilaxis — Dermatofitides. — Concepto,

diagnóstico y tratamiento. Lección 66 M cosis intermedias. — Micosis profundas. – Formas clínicas diag-

nóstico y tratamiento. Lección 67. Dermatosis microbiana.— Por cocáceas.— Piodermitis.— Et ología.— Formas clínicas, diagnóstico y tratamiento. Lección 68 Tuberculosis cutánea.-Cla-

sificación formas clínicas y tratamento. Leccón 69. Ditteria cutánea.—Carbun-co.—Rinoescloroma.—Erisipeloide.—Gan-grenas microbianas.—Clínica y tratamiento

Leccion 70. Leishmaniosis Soocku.-Pinta. - Pian. - Amebiasis cutá-

Lección 71. Verrugas vulgares.-Herpes

vesiculoso — Zona. — Vacuna y paravacuna. Lección 72. Dermatosis carenciales. Lección 73. Dermatosis endocrinas y metabólicas.

Lección 74 Ulcus cruris. — Patogenia,

formas clinicas y tratamiento. Lección 75. Dermatosis y enfermedades de los sistemas hematopoyéticos y reticu-lo-endotelial.—Dermatosis simulada Lección 76 Enfermedades de los pelos

de los foliculos pilosebáceos.—Enfermedades de las unas.—Enfermedades de les glándulas sebáceas y sudoriparas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado las vacames de Secretarias de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarias que a continuación se relacionan, pertenecientes a la cuarta categoria del Secretariado de la Justicia Municipal, se anunca su provisión a concurso de traslado por antigüedad rigurosa de servicios efectivos, entre Secretarios de di-cha categoria y los pertenecientes a la antigua clase C), de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 29 en relación con el apartado D) de la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

•
Castro de Rey (Lugo)
Parres (Oviedo)
Burguillos del Cerro (Badajoz)
Puebla de los Infantes (Sevilla)
Villanueva del Fresno (Badajoz).
Trebujena (Cádiz)
Torralba de Calatrava (C. Real)
Periana (Málaga)
Periana (Málaga)
Casares (Málaga)
Allande (Oviedo)
Puebla de Don Fadrique (Granada)
Cee (La Coruña)
Monfero (La Coruña)
Cesuras (La Coruña)
Mondariz-Pueblo (Pontevedra)
Bujan (La Coruña)
El Paso (Sta. Cruz de Tenerife)
Luque (Cordoba)
Camargo (Santander)
Almedinilla (Córdoba)
100:000

Defunción de don Fernando Paredes Alvarez. Traslado de don Faustino Celada Pollán Separación de don Federico Sánchez de Salas. Separación de don Angel Lorenzo Lora. Excedencia de don Ignacio Núñez Proenza. Traslado de don Francisco López Romero. Traslado de don Ramón Espadas Bascuñana. Traslado de don Antonio Pérez Torres. Traslado de don Pedro Plaza García. Traslado de don Heliodoro Franco Munuera. Tras ado de don Juan Morcillo Farrona. Traslado de don Alfonso Páez Amuedo. Traslado de doña Amparo de la Paz Medina Alvarez. Traslado de don Ildefonso Monge Alguacil. Traslado de don Eliseo Cancela Pose

Traslado de don José Justo Fernández. Traslado de don José Fernández Pérez. Traslado de don Gerardo B Gutiérrez Pérez, Traslado de don Luis Moreno Rodrigu'z Traslado de don Gaspar Casado Fernández Traslado de don Francisco Caballero del Rosal.

Traslado de don Antonio Bellido Muro., Incio (Lugo) Bayona (Pontevedra)
Santa Eulalia del R.o (Baleares)
La Carlota (Cordoba) Traslado de don Altonso Moreno Ramos. Traslado de don Juan Ferrer Batlle. Traslado de don Modesto García Contreras. Excedencia de don Antonio Molina Lorente. Castillo de Locubin (Jaén)

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias, en las que harán constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente, en el término de qu'nce días naturales a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ellas, por orden de preferencia las Secretarias que solicitan.

Las instancias se cursarán por conducto de las Audiencias Territoriales res-pectivas, y éstas las remitirán al Minis-terio al día siguiente de terminado el

plazo de presentación Madrid 12 de enero de 1954.—El Direc-tor general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Anunciando concurso para cubrir plazas de Agentes de Aduanas en el número y en las poblaciones que se indican.

De conformidad con lo prevenido en el ariculo tercero del Reglamento de 19 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo mes), dictado para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo del expresado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio siguiente), regulador de las funciones que corresponde ejercitar a los Agentes y Comisionistas de Aduanas, se convoca por el presente anuncio-concurso para cubrir en las oficinas de la Renta de Aduanas que seguidamente se expresan plazas vacantes de tales intermediarios en el número que a continuación se determina:

Provincia de Alicante	Plazas
Aduanas de: Alicante	2
Provincia de Almería	1
Aduanas de: Almeria	
Provincia de Badajoz	
Aduana de Villanueva del	Fresno. 2
Provincia de Cáceres	• •
Aduana de Piedras Albas	
Provincia de Zamora	
Advanas de: Alcanices	□ □ □ 1
Provincia de Cádiz	
Aduanas de: Algeciras	$rac{2}{2}$
Aduana de Benicarló	வளை 1

Children and the Control of the Cont	
P	lazas
Provincia de La Coruña	
Aduanas de: Camarinas Corcubión Muros Noya Puenteceso	2 2 1 2
Puenteceso	2 2 2
Provincia de Gerona Aduanas de: Rosas	1 2 1
Provincia de Lérida	
Aduana de Alós	2
Provincia de Guipúzcoa	
Aduanas de: San Sebastián Fuenterrabia Irún Provincia de Noverse	2 2 1
Provincia de Navarra	
Aduanas de: Elizondo Echalar Isaba Vera	1 2 2 1
Provincia de Huesca	
Aduanas de: Benasque	2 2 2 2
Provincia de Huelva	
Aduanas de: Ayamonte Isla Cristina Lepe Moguer Sanlúcar de Guadiana Encinasola Paimogo Rosal de la Frontera	1 1 2 2 2 2 2 2 2
Provincia de Málaga	
Aduanas de: Málaga	1 2 2
Provincia de Murcia	
Aduanas de: Mazarrón	1 2
Provincia de Oviedo	
Aduanas de: Avilés	1 2 2 2 2 2 2 2

	Plazas
Provincia de Lugo	
Aduanas de: Ribadeo	$\frac{2}{2}$
Provincia de Pontevedra	
Aduanas de: Arbó	1
Aduanas de:	
Verin	. 23
Provincia de Santander	
Aduanas de: Santander	1 2
Provincia de Sevilla	
Aduana de Sevilla	. 1
Provincia de Tarragona	
Aduanas de: Tarragona	. 2
Provincia de Valencia	•
Aduana de Sagunto	ia (1)
Provincia de Vizcaya	
Aduanas de: Bilbao	$\frac{2}{2}$
Provincia de Baleares	
Aduanas de: Alcudia	1 2 2
Plaza de Melilla	•
Intervención del Registro de s Puerto Franco	
Los aspirantes deberán reunir diciones prevenidas en el artícu ro del Decreto mencionado, y er de un mes, a partir de la public presente anuncio en el BOLET CIAL DEL ESTADO, habrán d tar en la Dirección General de instancia acompañada de los tos prevenidos en los números	lo prime- n el plazo ación del TIN OFI- e presen- Aduanas documen-

ambos inclusive, del artículo tercero del Reglamento de 19 de julio de 1943.

Los solicitantes que reunan las con-diciones especificadas en los parrafos 10 y 11 del artículo tercero del Reglamen-to expresado deberán justificarlas mediante la correspondiente documentación.

Los aspirantes que con anterioridad a la publicación de esta convocatoria hude autorización para poder actuar como tales Agentes de Aduanas en las Dependencias del Ramo a las que afecta este concurso, deberán reinstarlas de nuevo en la forma prevenida en el parrafo final del mencionado artículo tercero, acom-pañando asimismo la documentación an-tes indicada, entendiendose que toda solicitud presentada con anterioridad a la publicación del presente anuncio que no sea reproducida por el interesado dentro del plazo prevenido, se considerará caducada.

Madrid, 21 de enero de 1954.-El Direcfor general, Ramón de Orbe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando la plaza de Inspector segundo de Géneros Medicinales de la Aduana de Palma de Mallorca.

Por el presente se anuncia a concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de las vigentes Ordenanzas de Farma-cia la plaza de Inspector segundo de Géneros Medicinales de la Aduana de Palma de Mallorca, con todos los derechos inherentes a la misma.

Podrán concursar a la referida plaza todos los Licenciados y Doctores en Far-macia a quienes les interese, como asimismo los Inspectores de Géneros Medicinales, aunque actualmente se hallen en activo desempeñando otras plazas.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Sanidad (Inspección General de Farmacia), en el pla-zo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y además, a las solicitudes acompañarán los siguientes documentos:

Partida de nacimiento debidamente le. galizada título profesional o copia nota-rial del mismo, título de diplomado de Sanidad o certificado de desempeñar o haber desempeñado plaza análoga al servicio del Estado, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de aptitud física; podrán presentarse también todos los documentos acreditativos de méritos que estimen pertinentes los concursantes.

La Dirección General de Sanidad, en el plazo de un mes, remitirá al Consejo Provincial de Sanidad correspondiente los expedientes relacionados, para que por el mismo se proceda a tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 63 de las Or-denanzas de Farmacia de 1860, con cuyo informe el Excmo Sr Gobernador civil de aquella provincia elevará a este Ministerio la propuesta que estime conveniente.
Lo que se hace público para general

conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1954.—El Di-

rector general, José A. Palanca.

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocando oposición restringida para acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Se-cretario de tercera catégoría de Admi-nistración Local.

En cumplimiento de la tercera disposi-ción transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se convoca, en la Escue-la Nacional de Administración y Estudios Urbanos, oposición para el acceso a un curso especial, cuya duración será de seis meses, y que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

El acceso a la oposición, y los ejercicios de ésta se regirán por las siguientes normas:

1.ª El número de plazas objeto de la

cincuenta

2.ª Se requerirá ser español, varón, no exceder de cuarenta y cinco años en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19, condición séptima, del Reglamento de 30 de mayo de 1952; estar en pleno ejercicio de los derechos civiles, acreditar buena conducta moral y adhesión a los principios del Movimiento Nacional approaches de la conducta del conducta de la conducta del conducta de la conducta del la conducta de la co cional, carecer de antecedentes penales y poseer la aptitud física necesaria para el

ejercicio de la profesión. 3.ª Para temar parte en la oposición será condición inexcusable haber desem-peñado teniendo cumplida la edad de veinticineo años, y mediante nombramiento expreso, el cargo de Secretario habilitado de Ayuntamiento en Municipio de población inferior a 500 habitantes, o de población interior a suo habitantes, o de Secretario interino también con designación formal y en virtud de vacante, en cualquier Municipio. En ambos casos habrán de ser acreditados servicios cuya duración exceda de veinticuatro meses, seis de ellos, cuando menos, consecutivos en la misma Corperación, y unos y otros enforidos a las circas entre entre el control de la contra el control de la contra el control de la contra el control de la contro referidos a los cinco años anteriores al de julio de 1952, fecha de publicación del vigente Reglamento, y computables hasta dicho día. Los expresados servicios, prestados ya mediante la habilitación indicada, ya con carácter interino en Municipio de cualquier categoría, serán acumulados para el cómputo de tiempo.

4.ª Los aspirantes, haciendo constar su domicilio a efectos de notificaciones, di-rigirán sus solicitudes a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid), en el plazo de treinta días hábiles, a par-tir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y las presentarán en

las horas de oficina. Con la instancia entregarán los interesados dos fotografías tamaño carnet y setenta y cinco pesetas por derechos de inscripción, suma que solamente podrá ser devuelta a quienes, siempre que hubieren presentado la documentación completa no fuesen admitidos en la presente convocatoria.

De acuerdo con las normas segunda y tercera deberán acompañarse a dicha ins-

a): Certificación del Registro Civil, le-galizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territo-

rial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad de la residencia del interesado.

c) Certificación acreditativa de la ad-

hesión al Movimiento Nacional d) Certificación médica oficial acreditativa del estado sanitario y aptitud física, con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimento directo en los casos en que se estime procedente.

e) Certificación del Regisro General de Penados y Rebeldes acreditativa de la carencia de antecedentes penales.

Toda la documntación deberá estar re-integrada con arreglo a la Ley del Tim-

bre y ser de fecha actual

5.4 Los servicios prestados como Secretario interino o habilitado, exigidos en esta convocatoria, habrán de acreditarse exclusivamente mediante certificaciones literales expedidas por cada uno de los ayuntamientos en que se hubiesen presta-do aquéllos, con expresión de las fechas de toma de posesión y de cese y de la naturaleza del nombramiento. De acuerdo con la norma tercera no serán estimados los servicios prestados, cualquiera que sea

presente convocatoria es el de trescientas ; la causa en Secretaria que figurare en el mismo periodo a nombre de otro titular, propietario o interino, o los correspondientes a Mancomunidades o Agrupa-ciones que tengan Secretario titular con

éste o aquel carácter.
6.º Los ejercicios de oposición se realizarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, y el curso subsiguien-te de seis meses de duración en el mismo Instituto y en las Secciones locales que sea procedente establecer según el número de aspirantes que resultaren

aprobados.

7. Siempre que fueren requeridos por el Tribunal de oposiciones, los aspirantes deberán acreditar su personalidad con documento autentico, aparte de la presentación obligada del recibo de inscripción, al que irá adherida una de las dos fotografías que aportará cada opositor.

8.ª Para el examen de la documenta-

ción referida se constituirá una Comisión designada por la Dirección de este Instituto y contra cuya resolución no se cará recurso alguno. Dicha Comisión publicará recurso alguno. Dicha Comision publicara la relación de los aspirantes admitidos al sorteo previo a los ejercicios de oposi-ción, y que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con expresión es-pecial de los aspirantes que ostenten la condición de titulados y del turno en que sean admitidos los opositores.

Las documentaciones presentadas serán compulsadas por la Comisión con los antecedentes obrantes en la Dirección General de Administración Local, sin perjuicio de las procedentes comprobaciones administrativas y de la exacción de respon-

sabilidades en su caso,

9.º El día 4 de octubre próximo, a las once de la mañana, se procederá, en el Instituto de Estudios de Administración Local, el sorteo público de los aspirantes incluícos en la relación a que se refiere la norma anterior, y el orden numérico que resultare determinará el de los llamamientos a la práctica de los ejercicios. Para este último efecto los aspirantes serán distribuídos, si procediere, entre los Tribunales que se constituyan para juzgar la coosición.

El Tribunal o Tribunales se compon-drán de tres miembros, designados por la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local entre sus elementos representativos y el Pro-fesorado, pudiendo ser nombradas tam-bién, en caso necesario personas especialmente competentes en las materias de la oposición. Habrá de funcionar con la integridad de sus componentes.

10. Los ejercicios de la oposición se-rán dos, pero el Instituto podrá acordar la práctica de otro si el número de apro-bados en aquéllos excediera al de plazas

convocadas.

El primer ejerciclo, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera, consistirá en un ejercicio de análisis gramatical, para cuyo desarro-llo dispondrán de media hora los aspirantes. La segunda, en un ejercicio de redacción, durante cuarenta y cinco minutos, sobre cuestiones de cultura general ele-mental libremente formuladas por el Tribunal La tercera parte consistirá en la resolución, durante media hora, de un problema de aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias o decimales, números complejos o incomplejos regla de tres simple o compuesta, repartimientos proporcionales e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por cada Tribunal y propriementos per cada tres de la conjunto por cada Tribunal y conjunto por cada Tribunal y conjunto por cada Tribunal y conjunto monta de la conjunto por cada Tribunal y confermiento de la conjunto de la conj

oportunamente se harán públicas las listas de los aprobados, no habiendo en este ejercicio otra calificación que la de apto

o no apto.

De la práctica del mismo estarán exentos los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro Périto mercantil o que posean título superior de Escuela de Comercio y los Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

El segundo ejercicio de la oposición seca oral y consistiva en desarrollar, durante media hora, trea temas sobre materias de Organización administrativa y Rudimentos de Doricho, sorteados, para cada opositor, entre los que constituyen el programa que acompaña a la presente convocatoria.

Cada uno de los freces calificará cada uno de los temas de este ejercicio con la puntuaciós de cero a cinco, y será necesarlo obtener la media de siete con cincuenta nuntos nam la apprimeión

quenta puntos para la aprobación 11. Habrá en cada uno de los ejercicios dos ilamamientos, y el opositor que no habiendo comparecido en el primero, dejare de presentarse en el segundo, decaerá definitivamente de su derecho a la oposición oualquiera que fuere la causa de la incomparecencia.

12. Si fuere acordada la práctica de ejercicio tercero, éste seria escrito, con duración de dos horas, y versaría sobre cualquier materia del cuestionario del segundo, nun cuando no se atendría a epigrafe determinado de éste. En tal caso, y pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal una puntuación de cero a diez puntos, se requiriría para la aprobación una media de cinco puntos.

15. De todas las sesiones se levantará

13. De todas las sesiones se levantará acta por el Tribunal respectivo, cuyo Presidente le entregara, al término de cada una de aquéllas, a la dirección del Ins-

tisuto.

14. Terminada la pràctica de los ejercicies por la totalidad de los aspirantes presentados en ambos llamamientos se formarà la lista de aprobados, clasificados por orden de mayor a meuor puntua, ción, hasta cubrir el número de plazas. Se consideración no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto. limitándose las listas fijadas en el tablón de edictos a consignac los de los aspirantes que puedan cubrir plaza.

Si por haber obtenido varios opositores la misma purruación quedare rebasado el número de plazas, la selección se realizará, entre les calificados con las mínimas necesarias para la aprobación, atendiendo a la poscsión de alguno de los títulos que eximen de la práctica del prince ejercicio; en defecto de títulos se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en Corporacionales locales y que fueren de los previstos en esta convocatoria, y si aun cuedaren plazas por adjudicar, se atribuirán a la mayor edad,

observará la provisión de las plazas se observará la proporción establecida por la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de las vacantes, con la forma de cómputo que determaina el artículo tercero de dicha Ley y con aplicación de las demás prescripciones de esta.

16. El programa de temas del segundo ejerc dio ha sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación según exige el articulo 33 del Reglamento de 24 de junio de 1941.

junio de 1941. Maririd 26 de enero de 1954.—El Director del Lustituto, Carlos Ruiz del Cas-

wllo.

Programa para el segundo ejercicio

Tema I. Sociedad y Derecho.—Derecho subjetivo y Derecho objetivo.—Derecho publico y Derecho privado.—Derecho positico.—Derecho administrativo.—Derecho penal.—Derecho procesal.—Derecho civil. Derecho mercantil.—Derecho social.

Tema II. Fuentes del Derecho. — La Lay.—Diferencia entre Leyes, Decretos y

Ordenes ministeriales. — La costumbre. — Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema III. El Estado: su concepto. Sus elementos.—Fines del Estado.—Las funciones.—División de Poderes.—El Gobier no y las formas de Gobierno.

Tema IV. El Estado español: sus origenes.—La Jefatura del Estado y el Consejo de Ministros.—Las Cortes españolas. El referendum.—La Ley de Sucesión.

Tema V. El Fuero de los Españoles:

Tema V. El Fuero de los Españoles: significación y contenido.—El Fuero del Trabajo: significación y contenido.—El Movimiento Nacional: los XXVI Puntos de Falange y F. E. T. y de las J. O. N. S. La organización sindical.

Tema VI. La Jurisdicción: concepto y clases.—Organos de la Jurisdicción ordinaria. Competencia de dichos órganos.—Breve idea de las Jurisdicciones especiales más importantes: canónica, militar, contencioso-administrativa y laboral.

Tema VII Administración y Derecho administrativo: — Acto administrativo: concepto y clases.—Validez y nulidad de los actos administrativos.—Servicios públicos — Ejecución de obras y servicios públicos.

Tema VIII. Funcionarios públicos. Clases.— Nombramientos.— Derechos y deberes.—Licrneias, excedencias y jubilaciones. El Estatuto de funcionarios de la Administración Central y de las Corporaciones Locales

Tema IX. Organización administrativa.—Jerarquia administrativa.—Centralización y descentralización.—Régimen juridico de la Administración: el procedimiento administrativo.—Lo contencioso-administrativo.

Tema X. Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Los Ministerios.—El Consejo de Estado.—El Ministerio de la Gobernación.

Tema XI Administración Local.—La Provincia: Gobernadores y Diputaciones. El Municipio: Alcalde, Ayuntamiento, competencia y servicios municipales.—Administración corporativa.

Tema XII. Hacienda Pública y Derecho financiero.—El Presupuesto: su concepto y clases.—Estructura del presupuesto.—Ideas generales sobre la legislación española.—Gastos públicos.

Tema XIII. Los ingresos. Sus clases. Impuestos y su clasificación. — Tasas. — Contribuciones especiales.

Tema XIV. Deuda pública, Sus clases, Deuda flotante y deuda consolidada. — Conversión y amortización de la deuda.— Monopolios

Tema XV. Derecho civil: concepto y contenido.—Personas naturales y jurídicas.—Restricciones a la capacidad jurídica: edad, demencia, sordomusiez, prodigalidad, interdicción civil.—Ciudadanía y domicilio.

Tema XVI Derechos reales.—Proptedad.—Posesión.—Usufructo.—Uso y l'abitación.— Servidumbres.— Censos.— Prenda, hipoteca y antícresis.

Tema XVII. Derechos de obligación.— Obligación y sus calificaciones.—Contrato Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

Tema XVIII. Derecho de familia — Matrimonio Sus clases.—Filiación.—Clases de hijos.—Parentesco.—Sucesión testada e intestada.

Tema XIX. El Comercio y el Derecho mercantil.—Comerciantes individuales.— Actos de comercio.—Distintas formas de Compañías mercantiles.

Tema XX. Letra de cambio.—Su presentación, aceptación, pago protesto e intervención.—Otros efectos de comercio. Tema XXI. Derecho social.—Contrato de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo.—Normas para su formación.—Los seguros sociales.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 26 de enero de 1954. El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a los señores y entidades que se citan las subastas de las obra que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Pavimento de mosaico de un tramo de 1.352 metros de longitud, entre los puntos kilométricos 14,739 al 16,091 de la C. L. de Mora a Navas de Estena (travésia de Yébenes)»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Juan Muñoz Pruneda, S. L., vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Fernando el Católico, número 12, que llcitó en Madrid, cemprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas, por la cantidad de 624.946,24 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 707.032,74 pesetas la baja de 82.086,50 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se reflere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y erectos.

Madrid, 11 de enero de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo.

261-A. C.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 5 y 6 de la C. L. de Guadarrama a Collado Mediano».

Esta Dirección General ha resuelto so adjudique definitivamente al mejor postor, don Bartolomé Sánchez Sánchez, vecino de Madrid, con domicilio en Madrid, con demicilio en Madrid, con demicilio en Madrid (Jefatura de Obras Públicas), comprometiéndose a terminar las obras diez meses después de empezadas, por la cantidad de 259.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 372.945 pesetas la baja de 113.945 pesetas en beneficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo que dizo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de enero de 19542-El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

262-A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificando la adjudicación a don Luis Pastor Esteban del concurso de las obras del «Proyecto de replante» previo del pantano del Arquillo de San Blas en el río Guadalaviar (Teruel)».

Habiéndose padecido error en dicha ad-Habiendose padecido error en diena adjudicación, inserta en este BOLETIN OFIL CIAL DEL ESTADO núm 29, correspondiente al día 29 de enero actual, página 538, tercera columna, y concretamente en la línea 12 del texto de la citada adjudicación, se rectifica en el sentido de que la citada linea dice; «dibo recurso fué convorado» y debe decir cho recurso fué convocado», y debe decir, y asi se hace constar a todos sus efectos, edicho concurso fué convocado».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio (La Milagrosa), de Teruel, a concurso-oposición.

Vacante una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio «La Milagrosa», do Teruel dotada con el sueldo anual de pesetas 5.800 ó la gratificación de 4.800,

Esta Subsecretaria, ha acordado convocar concurso oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.2 Polrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintiún años que no se encuentren inca-pacitadas para el ejercicio de cargos pú-nlicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del znismo.

2.4 Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición, se-

rán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo sefior Subsecretario de este Departamento,
solicitando tomar parte en el concursooposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaria del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento debidamente legalizada cuando la concursante hava nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir sus efectos la

d) Certificado negativo de anteceden-

tes penales.

e) Oertificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener

realizados el Servicio Social de la Mu-

jer o de exención, en su caso.

Los documentos expedidos por Organismos oficiales que las solicitantes consideren necesarios aportar para acre-ditar su adhesión al Nuevo Estado

h) Los que estime conveniente presentar para justificar sus méritos y apti-

tal para justifica.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del
siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

4ª Los eferciclos consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes acteditativas de:

a) Saber neer y escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de

Aritmética

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teórico-prácticos inherentes a la función del cargo.

Las dei grupo a) serán eliminatorias.

5.º Los ejercicios darán comieszo al mes siguiente, a centar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria el lugar, día y hora en que nayan de verificarse. El Tribural hará convocatoria única,

decayendo en su derecho la que por cual-

quier causa no se presentare a ella.

Queda autorizado el Director del Centro para Lombrar el Tribunal, que se compondrá de tres miembros: dos Profesores de la Escuela y un Técnico Administrativo, con destino en la misma capital.

7.3 Una vez verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de las solicitantes que por haber obtenido calificación superior a las demás, merezcan ser nom-bradas para el cargo de referencia, remitiendo también los documentos por ellas presentados al concurso-oposición. La propuesta no podrá ser más que de una solicitante.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que sean de apli-cación en el presente caso. Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S., muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Murcia

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Ca-tedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos es-tablece la Ley de 29 de julio de 1943 y,

en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922. Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los asprantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios expedidas según la Or-den de 17 de septiembre de 1942 («Bole-tin Oficial» del Ministerio del 28) por conducto y con informe del Jefe del Cenconducto y con informe del Jele del Centro donde s'rven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junío de 1931. deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del titulo profesional de Catedrá-

las cuatro reglas fundamentales de la tico o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe. Este anuncio se publicará en los «Bo-

letines Oficiales» de las provincias y por medic de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la na-ción, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, que así se verifique desde luego sin más que

este aviso. Madrid 21 de diciembre de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villa-

nueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de Derecho Administrativo Legislacion Forestal. Historia de los acrvicios forestales españoles, Economia Politica y Forestal. de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y nombramiento de la Comisión calificadora.

Finalizado el período de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio de 1953 para proveer la plaza de Profesor numerario de «Derecho Administrativo Leg. siación forestal, Historia de los servicios forestales españoles, Economía política y forestal», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Mon-

Esta Dirección General ha dispuesto: 1.º Admitir al expresado concurso a los solicitantes don Ricardo de Rada Mar-

tínez y don Manuel Prats Zapiráin.
2.º Nombrar la Comisión calificadora que ha de juzgar el expresado concurso-oposición, de la que será Presidente el limo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y que se hallará constituí-da por los siguientes señores:

Escuela Especial de Ingenieros de Mon-Escuela Especial de Ingenieros de Montes: Don Pio García-Escudero y Fernández-Urrutia, Director de la Escuela; don Julio López Galindo y don Luis Sanguino Beníttez, Profesores de la misma, propetario y suplente, respectivamente.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, como Vocal propietario, y don Laureano López Rodó, como suplente.

Por el Consejo Superior de Montes: Don Anton-o Lleó Silvestre, Vocal propietario, y don Victoriano Lorente Jimé-

pietario, y don Victoriano Lorente Jiménez, como suplente.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial: Don Ramón Al-varez de Mon y Herreros de Tejada, pro-pietario, y don Enrique Gutiérrez Cal-derón y Scapardin. Andréu, suplente. Por el Instituto Forestal de Investiga-

ciones y Experiencias: Don Florentino Martínez Mata, propietario, y don Mi-

guel Aullo suplente.

Dichos aspirantes podrán recusar a los jueces y suplentes incompat bles, de con-formidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los dica dias siguientes ai de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

3.º Que una vez transcurrido el referido plazo de recusaciones se envien ca su caso, los expedientes a la citada Co-

misión calificadora, a sus efectos.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Madrid 18 de enero de 1954.-El Director general, Armando Durán.

Resolviendo provisionalmente el concurso para la adquisición de Cines para las Escuelas Nacionales.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo dis-puesto en la Orden ministerial de 6 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 11), que convocó concurso para la adquisición de los lotes de aparatos de cine con destino a las Escuelas de Ensefianza Primaria, cuya adjudicación fué anulada por Orden ministerial de 5 del corriente, se constituyó la Comisión Ase-sora de Mobiliario y Material Escolar pa-ra la resolución del mencionado concurso, con asistencia del representante de la Intervención general de la Administración del Estado. y con la previa actuación del Notario designado por el Colegio de Madrid, quien procedió a la apertura

de los pliegos presentados, que lo fueron en número de cuatro.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo por equerdo de 13 de abril altimo el intervención del Estado fiscalizó el mismo por equerdo de 13 de abril altimo el intervención del Estado fiscalizó el mismo por equerdo de 13 de abril altimo el intervención del Estado fiscalizó el mismo por equerdo de 13 de abril altimo el intervención de 15 de abril altimo el intervención del 15 de abril altimo el intervención de 15 de abril alt acuerdo de 13 de abril último, al interve-nir la distribución del total del crédito que para adquisición de mobiliario y made para audusición de monitario y material escolar se efectuó por Orden ministerial de 1£ de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Reunida la Comisión Asesora y exami-

nados los aparatos presentados y reali-zadas las pertinentes pruebas de proyección, teniendo en cuenta la calidad de los mismos y los precios de las respecti-vas ofertas, así como las especiales condiciones exigidas en la convocatoria del concurso,

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Ma-terial Escolar, por unanimidad, y en uso de las atribuciones conferidas por el nú-mero cuarto de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1952, acordó adjudicar y dar por resuelto el concurso con carác-

ter provisional en la forma que a continuación se indica:

El lote A) para proyectar películas con aparatos de cine, sonoros, de producción nacional, con paso de 16 milimetros, en control de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de tradas para micrófono y pick-up, con tri-pode, objetivos intercambiables y preparado técnicamente el aparato para serle adaptado, en su día, el dispositivo para la utilización de banda magnética, a «Fopic, S. A.», de Madrid, que ofrece diez aparatos del tipo MB-15, a 40.000 pesetas

cada uno, por un total de 400.000 pesetas. El lote B), de aparatos de cine, sonoros, de producción nacional, para proyec-tar películas con paso de 16 milimetros, con entrada para micrófono y pick-up y preparado técnicamente el aparato para serle adaptado, en su día, el dispositivo para la utilización de la banda magnética, a don Antonio Garcia Hormazábal, de «Hormazábal Film», que ofrece 13 aparatos «Aghor», a 23.075 pesetas cada uno, por un total de 299.975 pesetas.
El importe de ambos lotes se abonará en la forma determinada en la base pri-

mera de la Orden ministerial de 6 de nomera de la Orden ministerial de la de no-viembre, con cargo a la partida de un mi-llón de pesetas fijada para estas aten-ciones, de credito global figuredo en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero del vigente presupuesto.

La presente adjudicación provisional se convertirá en definitiva por medio de la correspondiente Orden ministerial o por el simple transcurso de cinco dias oturales, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin alarse lo acordado.

Los adjudicatarios se tendrán por notidos de esta resolución, al efecto de estátituir sus fianzas totales dentro del

Dirección General de Enseñanza plazo previsto en la base sexta de la convocatoria, y a razón del 5 por 100, presentándose a la Comisión Asesora los oportunos resguardos, sin cuyos requisi-tos quedará nula y sin efecto la concesión.

Lo que en cumplimiento de la base quinta del mencionado concurso tengo el honor de elevar a V. E. a los efectos en la misma establecidos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1953.—El Director general, E. Canto.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Sección Profesional,--Fatronato de Formación Profesional de Badajoz)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y exa-men de aptitudes, para la plaza de Maestro de Taller de «Pintura Indus-trial» vacante en la Escuela Profesio-nal de Artesanos de Badajoz.

El Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de «P ntura Industrial», vacante en la Es-cuela Profesional de Artesanos, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y Reales Ordenes de 20 de julio de 1929 y 27 de diciembre del mismo

año, con arregio a las bases siguientes:

1.ª La plaza a proveer por este concurso es de Maestro de Taller de «Pintura Industrial» con la dotación anual de seis

mil pesetas

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinticinco años, no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defectos físicos o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, no padecer enfermedad contagiosa y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. A estos efectos acompañarán a sus instancias los siguientes documentos:

a) Certificación de acta de nacimiento.

a) Certificación de acta de nacimiento.
 b) Certificación negativa de antece-

dentes penales.
c) Cert ficaion facultativa acreditando que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite el ejercic-o del cargo

d) Certificación de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Na-

conal.

Las instancias, dir gidas al Ilustrisimo señor Presidente del Patronato Local de senor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz y re-integrada con póliza de 1,55 pesetas, se-rán presentadas, en unión de los demás documentos prevenidos en estas bases, en la oficina de aquel organismo, sita en la Escuela Profesional de Artesanos, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO.

3.ª Los aspirantes presentarán igualmente con la solicitud una Memoria explicativa breve y clara, de carácter pephicativa oreve y carra, de caracter per dagógico con los métodos y procedimien-tos que habrá de emplear para el des-arrollo de las enseñanzas de Pintura In-dustr al en relación con los programas de expresadas materias de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

4.ª También presentarán los documen-

tos de título y méritos que aleguen jun-tamente con aquellos trabajos que esti-men convenientes, realizados por los so-

licitantes, que sean demostrativos de su

competencia en el ofic.o.

competencia en el onc.o.

5º El programa de «Pintura Industrial» vigente en la Escuela Profesional
de Arissnos de Badajoz está a disposición de los concursantes en la oficina del Patronato.

6.ª La labor docente a realizar por el Maestro de Taller de «Pintura Industrial» en lo que respecta a su duración y horario será fijada por el Patronato con sujeción a la Carta Fundacional, Reglamento y Plan de estudios de la Escuela Profesional de Artesanos de Badalas

7.ª Se consideran méritos preferentes

en este concurso:

A) Los servicios docentes en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz o en centros docentes de carácter sim.lar.

B) Los ex alumnos de la Escuela Pro-

fesional de Artesanos de Badajoz.

8.4 Los nombramientos que se expidan serán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta por el Tribunal calificador y el Patronato Local de Formación Profes'onal de Badajoz, en las condiciones de provisionalidad que rormacion Profesonal de Badajoz, en las condiciones de provisionalidad que previene el párrafo quinto del articulo 20 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, y el contrato de trabajo que establece la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y los haberes se percibirán con cargo a los fondos propios del Fatronato.

9. Transcurridos tres meses del plazo

de presentación de solicitudes, se pasa-rán los expedientes de los interesados al Tribunal calificador, que se const-tui-rá seguidamente, procediendo en la primera sesión al examen y calificación los méritos y de los trabajos acreditados

y presentados.

10. La declaración de admit'dos y excluídos será objeto de la liberación y acuerdo previo del Patronato o de su Comisión Ejecutiva.

11. Hecha la calificación de méritos por el Tribunal, se convocará a los

opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los ejercicos siguientes:

A) Contestación por los concursantes a las preguntas que el Tribunal pueda formular respecto a las materias que cada uno haya hecho constar en su Memories moria.

moria.

B) Contestación por escrito a las preguntas del Tribunal sobre uno o más temas de los que figuran en el programa de «Pintura Industrial».

C) Realizar un ejercicio de dibujo lineal, cuyo tema determinará el Tribunal

bunal.

D) Ejecución de un ejercicio de di-bujo artístico al carbón, cuyo tema tam-bién determinará el Tribunal.

E) Realización libre de un trabajo de rotulación (pintura al temple).

F) Realización de otro trabajo de imitación de madera y mármol.

G) Ejercicio de pintura al «duco» de ur tablero liso

H) Estofado y durado de madera.

I) Publicidad Comercial.

12. El Tribunal estará constituido por

12. El Tribunal estará constituído por los señores siguientes:
Presidente, Ilmo. Sr don Argimiro Asenso Navas, Presidente del Patronato.
Vocales: Don Ildefonso Sánchez Redondo, Director de la Escuela Profesional de Artesanos y Vocal del Patronato; don Angel Zoido Pérez, Profesor de Modelado, Vaciado y Composición Decorativa y Secretario de la Escuela Profesional de Artesanos; don Jenaro Pajuelo Corchero Vocal del Patronato y Maestro de Taller de Caipintería. Ebanistería y Talla de la Escuela Profesional de Artesanos; don José Maria Colledo Sánchez Profesor de Dibujo Artis-

tico de la Escuela Profesional de Arte-

Vocal supiente: Don Antonio Juez N e-to, Profesor de Colorido y Composición de la Escuela Profesional de Artesanos. Suplente de la Presidencia: Don Euge-

Suplente de la Presidencia: Don Eugenio Cortés Quirell, Secretario del Patronato de Formación Profesional

13. Las reclamaciones, s. las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que la motivare y el Tribunal, después de informarlas las unirá al expediente El Tribuna, no admitirá reclamaciones después de passado dicho plazo. después de pasado dicho plazo.

14. El Tribunal levantará acta de cada sesión y en la final se hará constar las puntuaciones obtenidas por cada aspiran-te y la propuesta que se deduzca de la puntuación que deberá ser unipersonal. Estas actas las propuestas los ejercicos verificados y la documentación del concurso se rem tirán al Paironato, el cual acordara su apriciación o reparos para elevar su propues a a la Superioridad, para la resolución que proceda, en unión de los duplicados de las actas Memorias, programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

Los exámenes se verificarán en la Escuela Profesional de Artesanos de Ba-

dajoz.

Badajoz, 18 de diciembre de 1953.-El Presidente Argimiro Asenjo.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Laboral, P. D. Armando Durán.

Sección de Formación Profesional - Patronato local de Formación Profesional de Salamanca

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes. de la plaza de Conserje-Ordenanza vacante en la Escuela de Trabajo de Salamanca.

Se anuncia para la provisión de una plaza de Conserje-Ordenanza, en la Escuela de Trabajo de Salamanca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza de referencia esta-rá dotada con el haber anual de tres mil quinientas ochenta pesetas, que se satisfarán con cargo a los fondos propios

del Patronato. Segunda. — Las obligaciones inherentes a este cargo se regulan por los preceptos del Estatuto de Formación Profesional, reglamento interior de la Escuela y hora-rio fijado para el desarrollo de la función.

El Conserje-Ordenanza tendrá que permanecer en la Escuela durante el tiem-po que las clases y talleres estén abier-tos y continuar la vigilancia del edificio. Habrá de realizar las funciones propias del cargo de ordenanza y disponer la limpieza del edificio y vigilar la conser-vación del mismo

Tercera.—Los aspirantes a la plaza presentarán en la Secretaria del Patronato y durante las horas hábiles de oficina (Escuela Elemental del Trabajo.—Parque del General Primo de Rivera), por un plazo de veinte días naturales a partir plazo de veinte dias naturales a partir y a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los documentos acredita-tivos de se, españoles, mayores de vein-tiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, certificado de pe-nales y certificado de adhesión al Movi-miento Nacional Los intertancias carrie di miento Nacional Las instancias serán di-

de Formación Profesional de Salamanca.

Cuarta.—La adjudicación de la plaza se hará teniendo en cuenta los resultados de los ejercicios que se practiquen y que serán juzgados por el Tribunal nombrado.

ly en igualdad de condiciones, al mayor grado de los méritos y demás circunstancias que puedan reputarse como méritos. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicios prestados en Centros dependieu-tes de Patronatos locales de cualquier clase que sean aquellos y el mayor tiempo de servicios en Centros de Formación Profesional, computándose como tales méritos, servicios interinos y trabajos administrativos temporales que hubieran pres.

Quinta.-Los ejercicios a que serán sometidos los aspirantes, consistirá en lectura y escritura al dictado de cualquier texto en castellano que juzgue el Tribunal: ejercicios sobre las cuatro reglas de la aritmetica y formulación de documen-tos administrativos. Si el Tribunal no tuviera elementos suficientes de juicio, podrá proponer las pruebas extraordinarias

que considere necesarias, Sexta.—El Tribusal formulará propues-ta unipersonal que se elevará al Patro-nato, y éste lo hará a su vez, con el ex-pediente al Ministerio de Educación Na-

cional para su resolución definitiva. Séptima. — Este cargo será conferido con el carácter que previene el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, inserta en «La Gaceta de Madrid», el 5 de enero de 1930. El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que estas aconservarsos complementos de las normas de estas que en estos concursos-oposición establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 9) que sean de aplicación en el presente caso.

Octava.—El Tribunal estará compuesto por los señores siguientes: Don Luis Minambres Toubés, Delegaco provincial del Trabajo; don Prudencio Olivera Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de la provincia; don Vicente Perez Moneo Vicepresidente del Patronato de Formación Profesional; don Juan Martínez Uribarri, Director de la Escuela de Trabajo, y don Juan Cargo Profese de Juan Profesional. y don Juan Cea García Profesor de Instrucción Escolar de la misma.
Salamanca, 20 de noviembre de 1953.—

El Secretario (firma ilegible).—El Vice-presidente Vicente P. Moneo.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Labo-ral Carlos María R. de Valcárcel.

Universidad de Sevilla

Anunciando oposiciones para proveer en propiedad varias plazas vacantes de Mé-dicos en la Facultad de Medicina de

Vacantes en esta Facultad de Medicina varias plazas de Médicos y Alumnos internos con destino a los distintos servicios de la misma, por la presente se anuncian para ser provistas en propie-dad, mediante oposición, las siguientes:

Médicos internos

Dos plazas para Clínica de Patología quirúrgica.

Dos para la de Patología médica. Una para el Laboratorio de Rayos X.

Estas plazas están dotadas con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas excepto la de Rayos X, cuya dotación es la de mil pesetas anuales. Su duración será la de dos años, prorrogables por otros dos.

Alumnos internos

Tres plazas para las Cátedras de anatomia.

Una para la de Anatomia patológica.
Una para la de Histología.
Una para la de Fisiología general.
Una para la de Higiene.
Dos para el Laboratorio Central.

La dotación anual de estas plazas es la de mil quinientas pesetas.

la de mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en el concurso-oposición a las plazas de Médicos internos es requisito indispensable ser español, estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o haber hecho el depósito de los derechos correspondientes para la expedición del mismo y acompañar certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Los solicitantes a las plazas de Alum-nos internos han de figurar matriculados oficialmente en esta Facultad y tener aprobada la asignatura de Fisiologia

especial.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar sera de treinta dias naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios se verificarán a los tres meses siguientes a su inserción, de acuer-do con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 9).

Las instancias, debidamente reintegra-das y documentadas, se dirigirán al ilus-trisimo señor Decano de esta Facultad, dentro del plazo de treinta días, y serán presentadas en la Secretaría de esta Facultad todos los días laborables, de onice a trece horas.

Los ejercicios serán dos para cada una de las plazas que se anuncian. El primero, teórico, consistirá en contestar verbalmente a una o varias preguntas que el Tribunal formulará sobre la dis-ciplina que solicite el aspirante, conce-diéndosele a tal efecto un tiempo máximo de quince minutos para contestar a cada una de las que se le hicieren. El segundo, consistirá en un ejercicio práctico, a juicio del Tribunal.

Los Médicos internos tendrán, además

de los deberes que como adscritos a las diversas clinicas puedan corresponderles, la obligación de efectuar guardias noc-turnas en el Hospital. Lo que se hace público para conoci-miento de los interesados.

Cádiz a 2 de noviembre de 1953.—El Secretario, Jesús Ramos Martín. — Vis-to bueno, el Decano, Bernardo López Martinez.

Universidad Literaria de Valencia.—Facultad de Medicina

Convocando concurso-oposición entre Médicos Licenciados para la provisión de una plaza de Médico interno adscrito a la cátedra de «Farmacologia» de esta Facultad.

Se convoca a concurso-oposición entre Médicos licenciados en esta Facultad de Medicina, la provisión de una plaza de Médico interno adscrito a la cátedra de Farmacología de esta Facultad, dotada con la remuneración anual de dos mil pesetas. La duración de su desempeño se-

rá de dos años prorrogables por un máximo de otros dos.

Para aspirar a dicha plaza es necesario ser Licenciado por esta Facultad de Medicina, no tener ningún cargo oficiai re tribuído, demostrar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Se considerarán méritos preferentes los científicos y los prestados a la causa nacional

Los aspirantes realizaran un ejercic'o práctico que demuestre al Tribunal for-mado por esta Facultad sus condiciones técnicas.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias y documentación en la Secretaria de esta Facultad de Medicina, en el plazo de veinte días a contar del signien-te al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El turno de este concurso-oposición es- 1 tá regulado por la Ley de 17 de julio de 1947, que modifica la de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 19 de julio de

Valencia, 17 de diciembre de 1953.-El Secretario de la Facultad, Rafael Campos Filiol.—Visto bueno el Decano, Juan J. Garcia Goyanes.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», de Escue-las de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y se-fialando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 18 de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Espe-cial de Ingenieros Industriales, a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre el concepto métodos, etc., de la asigna-tura y darles a conocer el acuerdo tomado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid 27 de enero de 1954.—El Presidente, Pío Garcia Escudero,

Tribunal de oposiciones a plazas de Pro-fesores numerarios del Grupo cuarto, «d'isica Termotecnia y Química», de Es-cuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y se-halando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 17 de febrero próximo, a las siete de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria etc. y darles a conocer el sis-tema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid 25 de enero de 1954.--El Presidente del Tribunal, Antonie Ipiéns,

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificación de errores existentes en la Orden de 12 de diciembre de 1953 sobre modificación de remuneraciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Tejas y Ladrillos.

En la tabla de nuevas remuneraciones contenida en la Orden de 12 de diciembre de 1953 modificando la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Tejas y Ladrillos, publica-da en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 24, de 24 de enero de 1954, página 433 se han apreciado los siguientes errores, que deben salvarse en la forma que a continuación se indica: En el Grupo 3.º, Operarios, Especialis-

tas de 1.º; el salario en zona primera

es de 20,20 pesetas en lugar de 20,80 posetas

Las lineas correspondientes a Cobrador, Conserje Ordenanza, Enfermero, Guarda jurado Viglante de taller o al-macén, Botones y Mujeren de limpieza, deben anularse y sustituirse por las sigulentes:

	especial	Zona 1.º	Zona 2.º	Zona 3.6
Grupo 4.º—Subalternos		MER	SUAL	
Listero	620,— 580,— 2,50	560,— pesetas n rrespon de los	530,— nás de lo ida a la operarios	que cos categoría
Cobrador	545,— 515,— 19,30 16,75		495,— 480,— 17,40	455,— 15,50
Botones; De 14 y de 15 años	195,— 290,— 385,— 2,—	185,— 280,— 375,— 1,85	175,— 265,— 355,— 1,70	170,

Zona

Madrid, 26 de enero de 1954-El Director general, J. Reguera Sevilla.

MINISTERIO DE INDÚSTRIA

Dirección General de Industria

Sometiendo a concurso información pública la solicitud de «Saltos del Sil. S. A.», sobre declaración de «interés nacional» a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios.

«Saltos del Sil S. A.», ha solicitado la declaración de cinteres nacionals a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinti-cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, para el tendido de la linea de transporte de energía eléctrica a 132 KV desde Ponferrada hasta León

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de diez de feorreo de mil novecientos cuarenta, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de kinterés nacional», se someto esta petición a concurso información púesta petición a concurso información para pulca, para que en un plazo de quince dias a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse, ante esta Dirección General de Industria, las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Madrid, 19 de enero de 1954.-El Die rector general, Eugenio Rugarcia,

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29-1-1954.

O. P. N. núm. 5.571, expedido en 28-6-1950

PARRAS SERRA, ANTONIO

Industria de clasificación, bolonado y carbonizado de trapos.—Oficina y fábrica: Convento, 84. Sabadell (Barcelona)

	Producción normal Kilogramos	Capacidad de producción Kilogramos
PRODUCTOS QUE FABRICA:	Wilderguios	1211051011100
Preparación de primeras materias para regenerados de lana	300.000	700.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. (Continuard)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza. (Continuación.)

PROVINCE DE NAVARIA 1.205	ero n	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Nûmero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
Battin: 1298 Arnas Oraica, Anselmo 1298 Arnas Oraica, Perce de Albéniz, Pedro (PROVINCIA DE NAVARDA			Anna Gastilla Gastilla	3.000
1938 Arana Raiz Ce Lasteras Florencio 1938 Arana Raiz Ce Lasteras Florencio 1255 Caraticocches Santeseban, Federico 10,000 1300 1300 Canto Exposito, Ignacio 1231 Irisarri Ethandi Bartolome 4000 1300 Corres Malta 1231 Irisarri Ethandi Bartolome 4000 1302 Corres Benedet, Jacinio 1232 Irisarri Ethandi Bartolome 4000 1303 Corres Penedet, Jacinio 1232 Irisarri Ethandi Bartolome 4000 1303 Diaz de Cerio, Fernin 1241 Laurosga Urroz Mignel 4000 1303 Diaz de Cerio, Fernin 1241 Laurosga Urroz Mignel 2000 1307 Enchezarrea López, Paulino 1242 Lauro Ornart, Andrés 2000 1308 Enchezarrea López, Paulino 1242 Lauro Ornart, Andrés 2000 1308 Enchezarrea López, Paulino 1242 Lauro Ornart, Andrés 2000 1308 Enchezarrea López, Paulino 1242 Lauro Ornart, Andrés 2000 1308 Enchezarrea López, Paulino 1243 Martius Arreches, Juan 2000 1308 Enchezarrea López, Paulino 1243 Martius Caraches 1240 1309 1309 Enchezarrea López, Paulino 1241 Laurosga Urroz Mignel 2000 1308 Enchezarrea López, Paulino 1241 Laurosga Urroz Mignel 2000 1308 Enchezarrea López, Paulino 1241 Laurosga Urroz Mignel 2000 1308 Enchezarrea López, Paulino 1241 Laurosga Urroz Mignel 1240 12	•					4.000
Accordance Caractorena, Miguel 2000 1209 1299 1290		Baztan:		1.297	Arana Pérez de Albéniz, Pedro	3.000 2.000
1.200	4	Elizalde J. Garaitorena, Miguel	2.000			3.000
1.200 1.302 Corres Arana, Pablo 1.200 1.302 Corres Barna, Pablo 1.201 Corres Bernedt, Jacinto 1.201 Laturage, Urroz, Miguel 2.000 1.303 Diaz de Corres Berez de Fotorio, Ventura 1.201 Laturage, Urroz, Miguel 2.000 1.303 Diaz de Corres Berez de Fotorio, Ventura 1.201 Laturage, Urroz, Miguel 2.000 1.305 Diaz de Corres Berez de Fotorio, Ventura 1.201 Laturage, Urroz, Miguel 2.000 1.307 Diaz de Corres Barcho, Marciarro 1.201 Laturage, Urroz, Miguel 2.000 1.307 Diaz de Corres Barcho, Marciarro 1.201 Laturage, Urroz, Marciarro 1.200 1.308 Eloraz, Eschban 1.201 Eloraz, Juan Parciclo 2.000 1.312 Eloraz, Juan Parciclo 1.312 Eloraz, Juan Parciclo 1.314 Eloraz, Juan Parciclo 1.315 Eloraz, Juan Parciclo 1.316 Martinez, Bacillo 1.201 Eloraz, Juan Parciclo 1.316 Martinez, Bacillo 1.201 Eloraz, Juan Balasar 2.000 1.312 Martinez, Bacillo 1.201 Eloraz, Digento 1.201 Eloraz, Digento 1.201 Martinez, Bacillo 1.201 Eloraz, Digento 1.201 Martinez, Bacillo 1.201 Martinez, Marcelino 1.201 Martinez, Bacillo 1.201 Marti	(a)	Garaicoechea Santestehan Federico		1.300	Canto Expósito, Ignacio	3.000 2.000
1.203	574 .	Iribarren Iturralde Mariano				4.000
Jamerena Aroatrena Juan 4000 1305 1306 13	8 .	Irlsarri Echandi Bartolomé	4.000	1.303	Corres Benedet, Jacinto	5.000
1.243 Laurnaga Ufroz Miguel 2.000 1.307 Ebezarteta López Paullino 1.308 Eloraz, Esteban 1.309 Eloraz, Estaban 1.309 Eloraz, Margarita 1.309 Eloraz, Marg	iŲ i	Jalmerena Arozarena Juan				2.000 2.000
1.244 Martis Arreches, Juan 2.000 1.00	14 1	Laurnaga Urroz Miguel	2.000			3.000
1.246 2.000 1.300 2.000 2.000 2.100 2.100 2.000 2.10	3	Marilis Arrechea Juan			Echezarreta López Paulino	2.000 5.000
1.246	. *** .	Moral Fernandez, Félix del			Etavo Zurbano, Francisco	2.000
Subirar, Juan Aparicio 2.000 1.312 Gil Lasheras, Macario 1.316 Belascoain: 1.316 Belascoain: 1.316 Belascoain: 1.316 Barbarin Astráin, Jacinto 72 2.000 1.318 Marquinz, Cerardo 1.316 Marquinz, Cerardo 1.320 Marquinz, Cerardo 1.322 Perez de Albeitz, Angel 1.322 Perez de	6	Salaburu Oraven Eusebio		1.310	Fernández, Benigno	2.000 1.000
Belascoain:	: 4	Dalita Casa de Misericordia			Gil Lasheras Macario	1.000
1.249	iO i	Subiraz, Juan Aparicio	2.090	1.313	Gil Lasheras, Margarita	2.000 7.000
1.250		Belascoain:	•			2.000
1.252 Dirizzu Baitasar 2.000 1.318 Martinez Leumberri, Florencio 1.329 Martinez San Vicente Sancho, Fermin 1.253 1.254 1.255 1.255 1.256 1.2	ω .	Barbarin Actualin Tartul		1.316	Martinez. Basilio	2.000 2.000
1.552		Ulriza Jilan			Martinez Marcelino	2.000
1.254 Dirayayen Ezcurta, Bernardo 2.000 1.221 Martine Virgala Mescla 1.251 2.000 1.252 2.000 1.253 Martine Virgala Mescla 1.255 2.000 1.255 2.000 1.255 2.000 1.255 2.000 1.255 2.000 1.255 2.000 1.255 2.000 1.257 2.000 1.257 2.000 1.258 2.000 1.258 2.000 1.259 2.000 1.259 2.000 1.259 2.000 1.259 2.000 1.259 2.000 1.259 2.000 1.259 2.000 1.259 2.000 1.259 2.000 1.250 2.00	i i	erro Irurzun, Baltasar	2.000	1.319	Martinez San Vicente Sancho, Fermin	5.000
2.000	3	riezu Eugenio				4.000 12 000
Bertiz Arana 1.224 Quintana Pascual	7	Olavaven Ezcurra, Hernardo		1.322	Mugica Quintana, Pascual	2.000
1.256		Auditaga Oroz, Nicolas	2.000		Muru Atanasia	3.000 4.600
1.256		Bertiz Arana:			Pérez de Albéniz Angel	5.000
1.257 Babace Irigoven, Antonio 10.000 1.328 Férez de Albéniz Valencia, Felipe 1.258 Echart Gorosurreta, José 20.000 1.329 Jerez Diaz de Cercio Sancho, Paulino 1.260 Micheo Pérez Avelino 1.5000 1.331 Quintana, Juan 1.261 Oticiza Laurnaga, Fermin 20.000 1.332 Quintana Anglea Francisco 1.262 Oticiza Cietza José 20.000 1.333 Sancha Antia, Pascual 1.263 Oticiza Oticiza José 10.000 1.335 Sancho, Simón 1.264 Subiza Inda, Angel 3.000 1.335 Sancho Simón 1.265 Vertiz Ubiria, Martin 10.000 1.336 Sancho Correa, Justo 1.265 Vertiz Ubiria, Martin 10.000 1.337 Sancho Correa, Justo 1.339 Sodupe Arrieta, Justino 1.339 Sodupe Arrieta, Justino 1.268 Zarauz Olagie, Antonio 1.341 Valencia Pérez, Natalia 1.268 Litago Beltrán, Antonio 40.000 1.342 Zurzano Arrana, Julio 1.270 Sayos Lasheras, Eugento 65.000 1.341 Zurbano Fe de Barrena Isidoro 1.271 Virto Ifigo Manuel 60.000 1.345 Zurbano Pinedo Marino 1.347 Zurbano Pinedo Marino 1.348 Zurbano Pinedo Marino 1.349 Zurbano Pinedo Marino 1.340 Zurbano Pinedo Marin	e.	Amnoshop to doub Paris at	0.000			6.000 3.000
1.253	7 1	Babace Irigoven, Antonio				4 000
1.281	o S	Echart Chorosurreta José	20.000			3 000 4.000
1.281 Oteiza Laurnaga, Fermín 20.000 1.332 Guintana Mugica Francisco 1.282 Oteiza Oteiza José 10.000 1.333 Sáez Arana, Victoriano 1.284 Subiza Inda Angel 3.000 1.335 Saez Arana, Victoriano 1.285 Subiza Inda Angel 3.000 1.336 Sancho, Simón 1.286 Vertiz Ubiria, Martín 10.000 1.337 Sancho Antia, Máximo 1.286 Vertiz Ubiria, Martín 10.000 1.337 Sancho Antia, Máximo 1.286 Vertiz Ubiria, Martín 10.000 1.337 Sancho Antia, Máximo 1.286 Vertiz Ubiria, Martín 1.286 Sancho Antia, Máximo 1.337 Sancho Martinez, Argel Sancho Correa, Justo 1.338 Sancho Martinez, Argel Sancho Bartínez, Argel Sancho Bartínez, Argel Sancho Bartínez, Argel Sancho Martinez, Argel Sancho Bartínez,	0 1	Micheo Pérez Avelino				4 000
1.263 Oteleza Oteleza José 10 000 1.334 Sáenz Garainzarán Honorino 1.264 Subiza Inda Angel 3 000 1.335 Sancho	.t .	Otelza Laurnaga, Fermin		1.332	Quintana Mugica Francisco	2.000 2.000
1.264 Subiza Inda. Angel 3000 1.335 Sancho. Simón 1.265 Vertiz Ubira, Martín 10.000 1.335 Sancho. Correa, Justo 1.336 Sancho. Correa, Justo 1.337 Sancho. Correa, Justo 1.338 Sancho. Correa, Justo 1.338 Sancho. Correa, Justo 1.339 Sancho. Correa, Justo 1.340 Sodupe Domaica, Angel Luis 1.266 Luis 1.340 Sodupe Domaica, Angel Luis 1.289 Paula Palci, Francisco e 5.000 1.341 Zurzano Arsna. Julio 2.200 1.342 Zurzano Arsna. Julio 2.200 1.343 Zurbano. P. de Barren Isidoro 1.271 Virto Iñigo. Manuel 80.000 1.344 Zurbano. Directo 6.5000 1.344 Zurbano. Directo 6.5000 1.345 Zurbano. Directo 6.5000 1.346 Zurbano. Pinedo. Magin 1.272 Alonso. Tiburcio 24.000 1.248 Zurbano. Pinedo. Magin 1.274 Arellano Aguado. Urbano 28.000 1.348 Zurbano. Pinedo. Magin 1.274 Arellano Aguado. Urbano 28.000 1.349 Cambra Munárriz Anastasio 1.276 Arellano Solá. Leopoldo 1.2000 1.349 Cambra Munárriz Anastasio 1.277 Cervera Garcia. Dolores 13.000 1.350 Cambra Munárriz Anastasio 1.277 Cervera Garcia. Dolores 13.000 1.351 Cambra Preciado. José 1.279 Mateo Juan 30.000 1.352 Casi Galcámaz Moisés 1.280 Mateo Beravente, Matias 15.000 1.354 Portún Pejenaute Artonio 1.281 Mateo Carcabilla. Juan José 4.000 1.355 Garcia Ozcoz. Dioreto 1.281 Mateo Machala Ariesca 1.000 1.356 Garcia Ozcoz. Dioreto 1.281 Carbora Preciado. Munárriz Anso. Mercedes 1.282 Mateo Mozo. Francisca 1.000 1.356 Garcia Ozcoz. Dioreto 1.281 Carbora Preciado. Munárriz Anso. Mercedes 1.282 Ancin Sancho. Máximo 4.000 1.364 L		Oteiza Oteiza José				3 000
1.286	T .	Subiza Inda, Angel		1.335	Sancho. Simón	2 000
1.338 Sancho Martinez, Argel 1.339 Sodupe Arrieta, Justino 1.340 Sodupe Domaica, Angel Luis 1.341 Valencia Pérez, Natalia 1.268 Litago Beltrán, Antonio 40.000 1.342 Zurzano Arana, Julio 1.269 Paula Palci, Francisco de 5.000 1.343 Zurbano F de Barrena Isidoro 1.270 Sayos Lasheras, Eugenio 65.000 1.344 Zurbano Decumberri, Severiano 1.271 Virto Ifigo, Manuel 80.000 1.345 Zurbano Pinedo Felipa 2.200 1.346 Zurbano Pinedo Marino 1.272 Alonso, Tiburcio 24.000 1.346 Zurbano Pinedo, Marino 1.273 Alonso, Zardoya, Pedro 12.000 1.346 Zurbano Pinedo, Marino 1.274 Arellano Aguado Urbano 28.000 1.346 Zurbano Pinedo, Marino 1.276 Arellano Solás, Leopoldo 12.000 1.349 Cambra Munárriz Anastasio 1.276 Barrio Sáenz, Fidel del 6.000 1.350 Cambra Munárriz Rafael 1.277 Cervera Garcia, Dolorés 13.000 1.351 Cambra Preciado, José 1.278 Lorente Cercán, Roque 30.000 1.352 Cast Galcámaz Moisés 1.279 Mateo Juan 8.000 1.353 Fortún Pejenaute Antonio 1.281 Mateo Garcabilla, Juan José 4.000 1.356 Garcia León, Felix 1.282 Mateo Mozo, Francisca 10.000 1.357 Garcia Ozcoz, Dion fo 1.284 Solá Gil, Gregorio 24.000 1.351 Garcia León, Felix 1.284 Solá Gil, Gregorio 24.000 1.351 Garcia León, Felix 1.284 Solá Gil, Gregorio 24.000 1.351 Garcia León, Felix 1.284 Solá Gil, Gregorio 24.000 1.351 Garcia León, Felix 1.284 Solá Gil, Gregorio 24.000 1.351 Garcia León, Felix 1.285 Ancin Sancho, Máximo 4.000 1.361 Frat García, Manuel 1.362 Sesma, Gregorio 1.383 Ancin Sancho, Máximo 4.000 1.364 Luqui, Pedro 1.362 Sesma, Gregorio 1.389 Antoñana Arrieta, Marcelino 4.000 1.364 Luqui, Pedro 1.364 Luqui, Pedro 1.365 Resano Rosell Heliodoro 1.300 1.3000 1.364 Luqui, Pedro 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000		vertiz Ubiria, Martin				3 000 2 000
1.267	•		5.000	1.338	Sancho Martinez, Angel	4.000
1.267		Bañuel:	•			6 000 12 000
1.200		Aramburu Moras, Emeterio	5.000	1.341	Valencia Pérez, Natalia	10 000
1.271 Virto Ifigo, Manuel 80.000 1.345 Zurbano Pinedo Falida Zurbano Pinedo, Magín 1.347 Zurbano Pinedo, Magín 24.000 1.346 Zurbano Pinedo, Magín 2.713 Alonso Zardoya, Pedro 12.000 1.274 Arellano Aguado, Urbano 28.000 1.348 Alfaro Nieva, Margarita 2.715 Arellano Aguado, Urbano 28.000 1.349 Cambra Munárriz Anastasio 2.716 Barrio Sáenz, Fidel del 6.000 1.350 Cambra Munárriz Rafael 2.717 Cervera García, Dolorès 13.000 1.351 Cambra Preciado, José 2.718 Lorente Cercán, Roque 30.000 1.352 Casi Galcámaz Moisés 2.719 Mateo Juan 8.000 1.352 Casi Galcámaz Moisés 2.719 Mateo Beravente, Matías 15.000 1.354 Fortún Pejenaute Antonio 2.810 Mateo Mozo, Francisca 10.000 1.355 García Léon, Félix 2.84 Solà Gil, Gregorio 24.000 1.357 García Ozcoz, Dionyrio 2.828 Rodríguez Mollagraz, Angeles 30.000 1.358 García Ozcoz, Dionyrio 2.829 Antia Martínez, Esteban 4.000 1.360 Murarriz Ansó, Mercedes 2.800	U .	Lilago Beilian Antonio	40.000		Zurzano Arana, Julio	5,000 5,000
Cabanillas Cabanillas Cabanillas Cabanillas Cabanillas Cabanillas Cabanillas Cabanillas Cabanillas Cadretia Cambra Munárriz Anastasio Casi Galcámaz Moisés Fortún Pejenauta Anfonio Caldámaz Bello Ascensión 1.353 García Ozcoz Dionvio 1.355 García León, Félix Cardina Munárriz Anastasio Cabredo Cabredo 1.358 García Ozcoz Dionvio 1.358 García Ozcoz Dionvio 1.358 García Ozcoz Francisco 1.361 Prat García Manuel Cabredo 1.362 Cambra Manuel Cabredo 1.363 Candra Sarrasqueta Estanislao Cabredo 1.364 Caparroso 1.364 Ca	•	Savus Lasheras kalberno		1.344	Zurbano Lecumberri. Severiano	4 000
1.272 Alonso, Tiburcio 24.000 1.273 Alonso Zardoya, Pedro 12.000 1.274 Arellano Aguado, Urbáno 28.000 1.348 Alfaro Nieva, Margarita 1.275 Arellano Solá, Leopoldo 12.000 1.349 Cambra Munárriz Anastasio 1.276 Barrio Sáenz, Fidel del 6.000 1.350 Cambra Munárriz Anastasio 1.277 Cervera Garcia Dolorès 13.000 1.351 Cambra Preciado, José 1.278 Lorente Cercán, Roque 30.000 1.352 Casi Galcámaz Moisés 1.279 Mateo Juan 8.000 1.353 Fortún Pejenaute Aptonio 1.281 Mateo Carcabilla, Juan José 4.000 1.355 Galcámaz Bello Ascensión 1.282 Mateo Mozo, Francisca 10.000 1.356 García León, Félix 1.283 Rodríguez Mollagraz, Angeles 30.000 1.358 García Ozcoz, Dionvio 1.285 Viñas Piñol, Antonio 6.000 1.359 Munárriz Ansó, Mercedes 1.285 Viñas Piñol, Antonio 6.000 1.360 Muro Gil, Odón 1.361 Prat García, Manuel 1.287 Achuri, Avelino 4.000 1.362 Sesma, Gregorio Caparroso:	1 '	Virto Ifigo, Manuel				4 000 5.000
1.272		Cabanillas •		1.347		5.000
1273 Alonso Zardoya, Pedro 12,000 1,348 Alfaro Nieva, Margarita 1,275 Arellano Solá, Leopoldo 12,000 1,349 Cambra Munárriz Anastasio 1,276 Barrio Sáenz, Fidel del 6,000 1,350 Cambra Munárriz Rafael 1,277 Cervera Garcia, Dolorès 13,000 1,351 Cambra Preciado, José 1,278 Lorente Cercán, Roque 30,000 1,351 Cambra Preciado, José 1,279 Mateo Juan 8,000 1,352 Casi Galcámaz Moisés 1,279 Mateo Beravente, Matías 15,000 1,354 Fortún Pejenaute Antonio 1,280 Mateo Garcabilla, Juan José 4,000 1,355 García León, Félix 1,283 Rodriguez Mollagraz, Angeles 30,000 1,357 García Ozcoz, Dionicio 1,284 Solá Gil, Gregorio 24,000 1,358 García Ozcoz, Francisco 1,285 Viñas Piñol, Antonio 6,000 1,359 Munárriz Ansó, Mercedes 1,286 Zordoya Solá, Pablo 25,000 1,360 Muro Gil, Odón 1,361 Prat García, Manuel 1,289 Ancin Sancho, Máximo 4,000 1,361 Prat García, Manuel 1,289 Antia Martinez, Esteban 4,000 1,364 Luqui, Pedro 1,292 Arana Serafin 2,000 1,365 Resano Rosell Heliodom	2 /		24.000		Cadnatta :	
1.275	3 1	Alonso Zardova, Pedro	12.000		_	•
1.270	5 7	Arellano Solá, Leopoldo			Alfaro Nieva, Margarita	10 000
1.278	נ ט	Barro Saenz Fidel del			Cambra Munárriz Rafael	6.000 10 000
1.287	g i	Lorente Cercan Rome			Cambra Preciado, José	15 000
1.280	9	wateo Juan			Fortún Pejenaute Antonio	5.000 11 000
1.282 Mateo Mozo, Francisca 10.000 1.356 García León, Félix 30.000 1.357 García Ozcoz, Dionyto 1.358 García Ozcoz, Dionyto 1.359 Munárriz Ansó, Mercedes 1.360 Munárriz Ansó, Mercedes 1.361 Prat García, Manuel Prat García, Manuel 1.361 Prat García, Manuel 1.362 Sesma, Gregorio 1.363 García Ozcoz, Dionyto 1.360 Munárriz Ansó, Mercedes 1.361 Prat García, Manuel 1.362 Sesma, Gregorio 1.361 Prat García, Manuel 1.362 Sesma, Gregorio 1.363 García Ozcoz, Dionyto 1.364 Department Department 1.364 Department	U L	Maleo Benavente, Matias	15.000		Fortun Pejenaute, Jacinto	6.000
1.283	2 r	Mateo Mozo, Francisca	10.000		García León, Félix	10 000 13 000
1.285 Viñas Piñol, Antonio 25.000 1.359 Munărriz Ansó, Mercedes 1.360 Muro Gil, Odón 1.361 Prat García, Manuel 1.362 Sesma, Gregorio 1.362 Sesma, Gregorio 1.363 Antonio Maximo 4.000 1.289 Antia Martínez, Esteban 4.000 1.289 Antoniana Arana, Bernarding 3.000 1.363 Goldáraz Sarrasqueta, Estanislao 1.291 Antoniana Arrieta, Marcelino 4.000 1.364 Luqui, Pedro 1.292 Arana, Serafín 2.000 1.365 Resano Rosell Heliodoro 1.365 Rosello Ro	3 1	Rodriguez Mollagraz, Angeles		1.357	García Ozcoz, Dionizio	100.000
1.286		Viñas Piñol Antonio			Munárriz Ansó Mercedes	7.000 11.000
1.287 Achuri, Avelino 4.000 4.000 1.288 Ancin Sancho, Máximo 4.000 4.000 1.289 Antia Martinez, Esteban 4.000 1.290 Antoĥana Arnae, Bernardino 4.000 1.363 Goldáraz Sarrasqueta, Estanislao 1.291 Antoĥana Arrieta, Marcelino 4.000 1.364 Luqui, Pedro 1.292 Arana Serafin 2.000 1.365 Resano Rosell Heliodoro 1.365 Resano Rosell He	6 2	Zordoya Solá, Pablo	2 5.000	1,360	Muro Gil Odón	11.000
1.288 Ancin Sancho, Máximo 4.000 Caparroso: 1.289 Antia Martínez, Esteban 4.000 1.290 Antofiana Arana, Bernarding 3.000 1.363 Goldáraz Sarrasqueta, Estanislao		Cabredo:			Sesma, Gregorio	15 000 5.000
1.289 Antia Martínez, Esteban		Achuri, Avelino			Caparroso:	
1.291 Antofiana Arrieta, Marcelino	9 A	antia Martinez, Esteban	4.000	1.000		
1.292 Arana Serafin 2.000 1.365 Resano Rosell Heliodoro		unonana Arana, Bernarding			Goldáraz Sarrasqueta, Estanislao	20.000
The state of the s	2 A	Arana, Serafin	2.000	1.365	Resano Rosell Heliodoro	40.000 15.000
1 293 Arana Castillo, Demetrio 5.000 1.366 Roncal Estarriaga. Antonio 2.000 1.367 Salvador, Francisco 5.000 1.368 Salvador, Fr	3 A	trana Castillo, Demetrio			Roncal Estarriaga, Antonio	15.000 100.000

orden Od	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero 1e plantas	Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas
	Carcar;		1.456	Mendoza Sácaba, Jacinto	3.000
1.368	Agreda Diaz de Rada, Ulpiano	4.000	1.457 1.458	Montalvo Ruiz, Félix	1.000 2.000
1.369	Agredas Ruiz, Enrique	9.000	1.459	Oscoz Chocarro, Anastasio	3.000
1.370 1.371	Agredas Ruiz Máximo	7.000 2.000	1.460 1.461	Oscoz Chocarro, Lucio	2,000 3,000
1.372	Alcaya Solá, Rufino	2.000	1.462	Oses Arraiz, Rufino	6.000
1.373 1.374	Alegria Sadaba, Félix	3.000 5.000	1.463 1.464	Págola Amatriain, Sabino	30.000 7.000
1.375	Arambilet Rubio, José	3.000	1.465	Págola Franco, Miguel	9.000
1.376	Arcaiz Sagredo, Julia	5.000	1.466	Págola Lara, Cáncido	10.000
1,377 1.378	Arróniz, Leoncio Arróniz Brum, Victor	3.000 7.000	1.467 1.468	Pagola López Gil, Josefa Pardo Díaz de Rada, Eladio	8.000 5.000
1.379	Arroniz Brayo, Julian	7.000	1.469	Pardo Diaz de Rada, José	10.000
1.380 1.381	Arróniz Pérez Manuel	2.000 4 .000	1.470 1.471	Pardo Ojer, Francisco	5,000 6.000
1.382	Banales Avesa, Salvador	3.000	1.472	Pardo Ordónez, Félix	12 000
1.383 1.384	Benito Oteiza, Máximo	5.000	1.473	Pardo Ordónez, Francisco	7.000
1.385	Benito Sádaba, Gil Bravo Pérez, Anastasio	12.000 2.000	1.474 1.475	Pardo Ruiz, Jesús Pardo Sádaba, Eulogio	5.000 8.000
1.386	Bravo Sola, Eusebio	3.000	1.476	Pardo Sádaba, José Luis	5.000
1.387	Bravo Sola, Fortunato	4.000 5.000	1.477	Pellejero Laserna. Evaristo	4.000
1.388 1.389	Calahorra Bravo, Antonini	12.000	1.478 1.479	Pellejero Laserna, Francisco	5.000 5.000
1.390	Ciordia Guillén, Antonio	4.000	1.480	Pérez Fernández, Isidro	5.000
1.391	Ciordia Guillén, Pedro	5.000 / 3.000	1.481 1.482	Pérez Hernández Joaquin	4.000 3.000
1.392 1.393	Cipriaín Sádaba, Cecilio	7.000	1.482	Pérez Lorente, Elias	3.000
1.394	Chalézquer Bravo, Marino	10.000	1,484	Pérez Montalvo, Vicente	3.000
1.395 1.39 6	Chalézquer Lesaca, Demetrio	3.000 4.000	1.485 1.486	Pérez Sola, Angel	8.000 3.000
1.397	Chelézquer Ruiz, Estanislao	3.000	1.487	Ramos López, Alfonso	3.000
1.398	Cherrail Ezquer, José Maria	9.000 2.000	1.488	Redondo López, Julián	3.000
1.399 1.400	Chocarro Insausti, Anselmo Díaz de Rada, Jesús	10.000	1.489 1.490	Resano Lapuerta, Manuel	7.000 2.000
1.401	Díaz de Rada González, Vidal	5.000	1.491	Rubio Sádaba, Isidro	6.000
1.402 1.403	Díaz de Rada Lipuézcoa. Fernando Díaz de Rada Ordónez, Aquilino	6.000 7.000	1.492 1.493	Rubio Sádaba Ramona	4.000 6.000
1.404	Diaz de Rada Ruiz, Julián	17 000	1.494	Ruiz Chocarro, Florentino	7.000
1.405	Diaz de Rada Zufia, Anastasio	6.000 9.000	1.495	Ruiz Chocarro, Francisco	4.000
1.406 1.407	Esparza Gurpegui, Luis Felipe Sádaba, Tiburcio	3.000	1,496 1,497	Ruiz Redondo, Marino	11.000 3.000
1.408	Fortún Arcaiz, José Luis	3.000	1.498	Sádaba Chocarro, Francisco	6.000
1.409 1.410	Gambarte Arraiz, Salvador	4.000 4.000	1.499 1.500	Sádaba Erce, Emilio	2.000
1.410	García Munáriz, Florencio	3.000	1.501	Sádaba Mendoza, Jacinto Sádaba Mendoza, Ricardo	3.000 6.000
1.412	González, Anastasio	5.000	1.502	Sádaba Pardo, José	3.000
1.413	Guillén Pardo, AtanasioGuillén Ruiz, Alfredo	6.000 6.000	1.503 1.504	Sádaba Pérez, Anastasio Sádaba Pérez, Jesús	9.000 5.000
1.414 1.415	Guillén Ruiz, Cándido	3.000	1.505	Sádaba Sádaba, Máximo	6.000
1.416	Guillén Sarasa, Melchor	8.000 3.000	1.506 1.507	Sádaba Sagredo, Benjamín	10.000
1.417 1.418	Gutiérrez Hernandez, Rufino	3.000	1.508	Sádaba Solá, Jesús Sádaba Solá, María Luz	5.000 3.000
1.419	Hernandez Erce, Martin	4 000	1.509	Sanz Hernández, Amancio	4.000
1.420	Hernández Gracia, Eulogio	3.000 3.000	1.510 -1.511	Solá Sádaba, Francisco	5.000 8.000
1.421 1.422	Hernández Luis, Melitón Hernández Luis, Gregorio	3.000	1.512	Solá Solá, Eovalda	2.000
1.423	Hernandez Valle Isidoro	3.000 5.000	1.513	Solano Moreno, Ambrosio	10.000
1.424	Iguzquiza Artica Bernardino Iguzquiza Lorente Inocente	2.000	1.514 1.515	Suescun Arraiz, José	12.000 12 000
1.425 1.426	Iguzquiza Pérez, Angel	8.000	1.516	Turumbay Martinez, Atilano	3.000
1.427	Iguzquiza Sádaba, Fermín	5.000 1.000	1.517 1.518	Turumbay Pascual, Julián	3 000 3 000
1.428 1.429	Insausti Bravo, Herminio Insausti Bravo, Ramiro	5.000	1.510	urumbay Sola, Sabino	3.000
1.430	Insausti Lorente Aurelio	2.000	1.520	Urmendia Ciáurriz Francisco	9.000
1.431 `	Insausti Mendoza Alvaro Inigo Alonso, Leonardo	2.000 5.000	1.521 1.522	Yoldi Pérez, Domingo Yoldi Pérez, Lorenzo	5.000 5,000
1.432 1.433	Iturriaga Mendoza, Pedro	11 000	1.523	Zurbano Ramírez, Jenaro	3.000
1.434	Izal Amatriain, Eulogio	4.000 8.000			
1.435 1.436	Izal Arróniz, PaulinoIzal Llorente, Agustín	10.000		Caseda:	
1.437	Izal Lorente, Luis	6.000	1.524	Arbeola Garalloa, Juan	6.000
1.438	Juanero Ciprián Clemente	5.000 2.000	1.525	Clement Oyeta José	4.000
1.439 1.440	Lasarte Elizalde Gregorio Lavega San Miguel, Manuel	4.000	1.526 1.527	Lipúzcoa Onea, Federico	2.000
1.441	López Sádaba, Juan	2.000	1.528	Oyeta León Francisco	5.000 4 5.000
1.442 1.443	Lorente Ruiz Córdulo	3 000 3 000			
1.443	Macua Sádaba Cecilio	11.000	l	Cendea de Cizur:	
1.445	Mateo Arraiz Hilario	4.000	1.529	Ansorena Galdázar, Mariano	4.000
1:446 1:447	Mateo Lorente, Benito	4.000 5.000	1.530	Aremendariz Goni, Ezequiela	4.000
1.448	Mateo Ruiz Gregorio	3.000	1.531 1.532	Ciriza Surlan, Félix	10,000
1.449	Mateo Urbano Démaso	3.000 8.000	1.532	Elizalde Pascual Cirilo	3.000 3.000
1.450 1.451	Mateo Urbano, Dámaso	5.000	1.534	Goni Soto Esteban	3.000
1.452	Mendoza Bravo Luis	4.000	1.535 1.536	Lizarraga Murgui Teresa Lizarraga Roldán, Ruperto	3.000
1.453 1.454	Mendoza Insausti Adrián Mendoza Laserna, Teófilo	2.000 6.000	1	"	3.000
1.455	Mendoza Pérez, Irene	2.000	1	(Cor	ntinuará.)